



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

12744

Artículo-1º.-Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI a suscribir el Contrato de Comodato con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Lic. Gabriel SÁNCHEZ ZINNY por el cual, el Municipio entrega en Comodato los inmuebles en los cuales funcionan el "Jardín Maternal Villa Jardín-Polo Educativo", "Escuela Secundaria y Escuela de Formación-Nave Osorio" y "Jardín de Infantes y Escuela Primaria-Nave Pellegrini". Dichos bienes se encuentran ubicados sobre la calle Carlos Pellegrini, en la parcela identificada catastralmente como Circunscripción I, Sección K. Fracción II, Parcela 30 y sobre la calle General Osorio en las parcelas identificadas catastralmente como Circunscripción I, Sección K. Fracción II, Parcelas 1b y 2.

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús 22 de Febrero de 2019.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
 SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

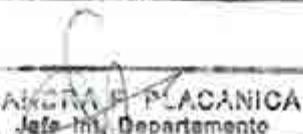



MARCELO F. NIVAS MIERA
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



COMULGADA POR DECRETO N° 0724

DE FECHA 01 MAR 2019

Registrada bajo el N°	12744-
 SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Diseñaciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIJE DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Diseñaciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Lanús, con domicilio legal en Av. Hipólito Irigoyen N° 3863, de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el señor **Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo Grindetti**, en adelante el **COMODANTE**, por una parte y por la otra, La Dirección General de Educación y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Lic. **Gabriel Sánchez**, Director General de Escuelas y Cultura de la Prov. De Bs As., DNI Nro. 18.779.035 en adelante llamada la **COMODATARIA**, convienen en celebrar el presente Contrato bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto. El **COMODANTE** entrega en comodato al **COMODATARIO**, los inmuebles en los cuales funcionan el Jardín Maternal Villa Jardín-Polo Educativo, Escuela Secundaria y Escuela de Formación Nave Osorio y Jardín de Infantes y Escuela Primaria-Nave Pellegrini, cedidos por ordenanza 12051/16, ubicado sobre la calle Carlos Pellegrini las parcelas identificadas catastralmente como Circunscripción I, Sección K, Fracción: II, Parcelas 30 y sobre la calle Gral. Osorio las parcelas identificadas catastralmente como Circunscripción I, Sección K, Parcelas 1B y 2, con todas sus edificaciones, construcciones instalaciones que contienen.-

SEGUNDA: Plazo. El contrato tendrá una vigencia de 99 años a contar de la fecha de la suscripción del presente y podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes.-

TERCERA: Obligaciones del comodatario. la **COMODATARIA** se compromete expresamente a:

- a) usar la cosa conforme al destino que corresponde a los establecimientos que en ellos se encuentra funcionando u otros usos análogos que corresponda a la naturaleza educativa;
- b) pagar los gastos ordinarios de la cosa y los realizados para servirse de ella así como los de mantenimiento y conservación en buen estado. También son a su cargo, si correspondiere, los por los servicios, impuestos y contribuciones que pesen sobre los inmuebles cedidos en préstamo.-
- c) responder, frente a dependientes, usuarios o terceros, por los daños y perjuicios que el mal uso o deterioro de la cosa, incluso causados por caso fortuito, exonerando a la Municipalidad de toda responsabilidad al respecto;
- e) restituir la misma cosa con sus frutos y accesorios en el tiempo y lugar convenidos. El **COMODANTE** podrá exigir la restitución de la cosa antes del vencimiento del plazo en los casos previstos por el artículo 1539 del Código Civil y Comercial.

CUARTA: Está prohibido a la COMODATARIA: a) entregar el terreno prestado en locación, sub locación, comodato, o cualquier otra forma ya sea a terceros u a otras reparticiones o dependencias; b) Ceder o transferir por cualquier título el bien prestado

QUINTA: Mejoras. Si la COMODATARIA efectuara mejoras en el bien, al reintegrarse el mismo al COMODANTE, este podrá aceptar el terreno con mejoras realizadas, o por el contrario, requerir que sea entregado en las mismas condiciones que tenía al momento de la firma del contrato. En ambos supuestos no podrán las partes reclamarse ningún tipo de indemnización, reintegro de costos o conceptos similares que se afectaran a las refacciones o mejoras.-

SEXTA: Obligaciones del comodante. El COMODANTE se compromete expresamente a:

- a) entregar la cosa en el tiempo y lugar convenidos;
- b) permitir el libre uso de los predios durante el tiempo convenido;

SÉPTIMA: Las partes constituyen domicilio en los indicados en el introito, adonde serán válidas todas las intimaciones y notificaciones, judiciales o extrajudiciales, que debieren cursarse.-

OCTAVA: Para todos los efectos derivados del presente, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de LANUS-AVELLANEDA, renunciando a todo otro Fuero o Jurisdicción que pudiere corresponderles.-

De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a sólo efecto, retirando cada parte el suyo, en la ciudad de Lanús, a losdías del mes de Enero del año 2019.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12745

Artículo-1º:-Prorrógase por el plazo de dieciocho (18) meses la plena vigencia de la Ordenanza N° 12043, prorrogada por Ordenanza N° 12299, como consecuencia de las necesidades sanitarias y ambientales de la población.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 febrero de 2019.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO P. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

COMULGADA POR DECRETO N° 0725
DE FECHA 07 MAR 2019

Registrada bajo el N° 12745

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int-Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12746

Artículo-1º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINETTI, a suscribir el Convenio de Cooperación Institucional con el Banco Santander Río S.A., representado por los Sres. José Luis Enrique Cristofani y Darío Alfredo Gaitan, en su carácter de representantes legales, el cual tiene por objeto la entrega en alquiler de una fracción -no mayor a 500 mts2.- del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección K, Fracción I, Manzana 61, Lanús, Provincia de Buenos Aires, para ser destinado exclusivamente a actividades propias del Banco Santander Río S.A., conforme al giro normal y habitual que éste realiza, y al desarrollo de un programa de inclusión financiera y social que establezca la contratación de ciudadanos habitantes del barrio para llevar a cabo tareas bancarias de la sucursal, donde se emplaza el inmueble de trato, cuyo modelo de Convenio y Anexo I, obran de fojas 1 a 3 del Expediente N° S-89387/19.- D.E. y D-00077/19.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de febrero de 2019.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



COMULGADA POR DECRETO N° 0726

DE FECHA 01 MAR 2019

Registrada bajo el N°	12746
 SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Direcciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

ES UNA COPIA ORIGINAL

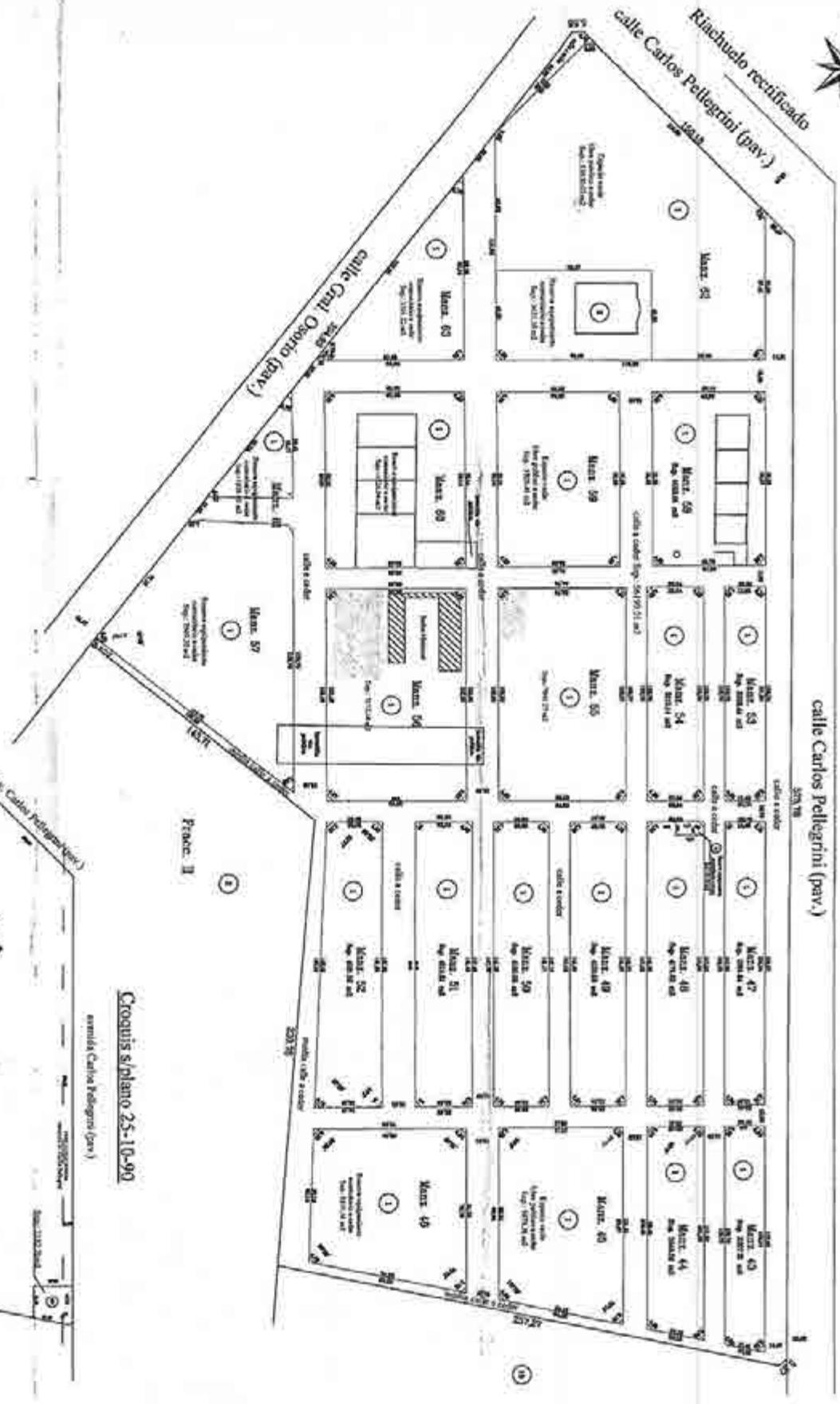
SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Direcciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



MENSURA

Riachuelo rectificadado

calle Carlos Pellegrini (pav.)



Croquis a/plano 25-10-90

av. Carlos Pellegrini (pav.)

Pracc. II

Balance de Superficies

Sup. calles y senderos	56181,17 m ²
Sup. cochera y establos	40740 m ²
Sup. a frías, salas de proceder	40132,99 m ²
Sup. a frías, muros y equipamientos complementarios a cooler	243378,34 m ²
Sup. a frías, muros y equipamientos de calefacción	21711,04 m ²
Sup. total abastecimiento	1377103,64 m ²
Sup. Afreco 11-10-90 (suma)	1371102,94 m ²
Diferencia	6000 m ²





CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

Entre la Municipalidad de Lanús, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, Lanús, representada en este acto por el Señor Intendente, Act. Néstor Osvaldo Grindetti, D.N.I. N° 11.553.269, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y, por la otra, el Banco Santander Río S.A., con domicilio en Bartolomé Mitre 480, Ciudad Autónoma de Buenos Aires representado en este acto por los Sres. José Luis Enrique Cristofani y Darío Alfredo Gaitán, en su carácter de representantes legales, conforme surge de la copia del instrumento acreditativo de tal carácter que se adjunta al presente, en adelante denominado "EL BANCO", celebran el presente convenio de cooperación institucional, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD ofrece en locación a EL BANCO una fracción –no mayor a 500 mts²- del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección K, Fracción I, Manzana 61, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, con una superficie total de 1828,90 metros cuadrados (m²), conforme al plano que como ANEXO I se acompaña y forma parte integrante del presente, para el desarrollo de un programa de desarrollo social y financiero de la ciudadanía circundante al área de ubicación del inmueble.

SEGUNDA: El inmueble objeto del presente contrato deberá ser destinado por EL BANCO, en forma exclusiva, a actividades propias de éste conforme al giro normal y habitual que realiza, lo que implica el permiso de construcción sobre el inmueble para la instalación de una sucursal bancaria de la entidad, no pudiendo cambiar el destino del mismo sin el consentimiento expreso y por escrito de LA MUNICIPALIDAD.

EL BANCO se compromete a contratar y capacitar, conforme la legislación laboral y de la seguridad social vigente, ciudadanos que habitan en el ejido donde se sitúa el inmueble y zonas aledañas, para emplearlos en la atención y gestión de las actividades propias y conexas de una sucursal bancaria.

Asimismo, EL BANCO no podrá ceder, total o parcialmente, por ningún título, el presente contrato así como tampoco el uso del inmueble objeto del mismo. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula producirá la revocación automática del presente convenio.

TERCERA: El plazo de duración del uso del bien inmueble deberá establecerse en un período que permita a la entidad financiera el recupero de la inversión pero que no devengue en una ventaja económica desproporcionada ni vil en beneficio de EL BANCO. El plazo antedicho en ningún caso será inferior a los diez (10) años, y podrá ser prorrogado, con intervención del Honorable Concejo Deliberante de Lanús, debiendo las partes manifestar su voluntad de hacerlo con una anticipación de ciento veinte (120) días hábiles a la finalización del contrato original y siempre que EL BANCO cumpla con los requerimientos efectuados por LA MUNICIPALIDAD.

CUARTA: Al vencimiento del plazo convenido contractualmente EL BANCO deberá restituir a LA MUNICIPALIDAD el inmueble sin necesidad de interpelación previa alguna. Caso contrario, deberá pagar a LA MUNICIPALIDAD, una suma diaria equivalente al valor de CIEN (100) litros de Nafta "Premiun" que comercialice la firma YPF S.A. o la que en el futuro la reemplace como la distribuidora principal del rubro de venta de combustibles a consumidores finales.

QUINTA: EL BANCO deberá constituirse como responsable por todos los daños y perjuicios que como consecuencia de sus hechos, acciones u omisiones afecten a sus empleados y/o dependientes de aquel, así como también a los terceros en general y/o a EL MUNICIPIO.

SEXTA: El cánón locativo a abonar por la fracción del inmueble objeto del presente convenio será fijado por las partes de acuerdo a valores de mercado, conforme surja de la tasación que oportunamente se realice.



SÉPTIMA: EL BANCO tendrá a su cargo, total y exclusivamente, el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pesen sobre el inmueble, así como también toda erogación originada por la provisión y/o suministro de los distintos servicios públicos correspondientes al inmueble y/o cualquier otro importe que debe abonarse con motivo de la actividad que EL BANCO desempeña, debiendo restituir el inmueble libre de toda deuda.

OCTAVA: Los sujetos descriptos al inicio del presente, mientras mantengan las calidades de representación invocadas, quedan facultados para suscribir todos los instrumentos jurídicos que como consecuencia del presente deban celebrarse dentro de los límites aquí establecidos.

NOVENA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio y de los instrumentos que en el futuro se suscriban como consecuentes del presente, las partes deberán constituir sus domicilios legales en territorio de la Municipalidad de Lanús, en donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen.

DÉCIMA: Para cualquier cuestión judicial o extrajudicial que se suscite con motivo del presente y de los instrumentos que en el futuro se suscriban como consecuentes del presente que no puedan ser resueltas por acuerdo de las partes, se pacta la jurisdicción de los Tribunales con competencia Contencioso Administrativa del Departamento Judicial de Lomas de Zamora o aquellos con competencia en Lanús que en el futuro los reemplace, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder en razón de la materia o del territorio.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús, a los.....del mes de..... de 2019.

1000

1000



CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

Entre la Municipalidad de Lanús, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, Lanús, representada en éste acto por el Señor Intendente, Act. Néstor Osvaldo Grindetti, D.N.I N° 11.553.269, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra el Banco Santander Río S.A., con domicilio en Bartolomé Mitre 480, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en éste acto por los Sres. Victorio Rondinelli, DNI N° 12.791.674 y Mariano Cerquetella, DNI N° 29.194.367, en su carácter de representantes legales, conforme surge de la copia de los instrumentos acreditativos de tal carácter que se adjuntan al presente, en adelante denominado "EL BANCO", celebran el presente convenio de cooperación institucional, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD ofrece en locación a EL BANCO una fracción -no mayor a 500mts2- del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección K, Fracción II, Manzana 61, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, con una superficie total de 1828,90 metros cuadrados (m2), conforme al plano que como ANEXO I se acompaña y forma parte integrante del presente, con el fin de llevar adelante un programa de desarrollo social y financiero de la ciudadanía circundante al área de ubicación del inmueble.

SEGUNDA: El inmueble objeto del presente contrato deberá ser destinado por EL BANCO, en forma exclusiva, a actividades propias de éste conforme al giro normal y habitual que realiza, lo que implica el permiso de construcción sobre el inmueble para la instalación de una sucursal bancaria de la entidad, no pudiendo cambiar el destino del mismo sin el consentimiento expreso y por escrito de LA MUNICIPALIDAD.

EL BANCO se compromete a contratar y capacitar, conforme la legislación laboral y de la seguridad social vigente, ciudadanos que habitan el ejido donde se sitúa el inmueble y zonas aledañas, para emplearlos en la atención y gestión de las actividades propias y conexas de una sucursal bancaria.

Asimismo, EL BANCO no podrá ceder, total o parcialmente, por ningún título, el presente contrato así como tampoco el uso del inmueble objeto del mismo. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula producirá la revocación automática del presente convenio.

TERCERA: El plazo de duración del uso del bien inmueble deberá establecerse en un período que permita a la entidad financiera el recupero de la inversión pero que no devengue en una ventaja económica desproporcionada ni vil en beneficio del EL BANCO. El plazo antedicho en

ningún caso será inferior a los diez (10) años, y podrá ser prorrogado, con intervención del Honorable Concejo Deliberante de Lanús, debiendo las partes manifestar su voluntad de hacerlo con una anticipación de ciento veinte (120) días hábiles a la finalización del contrato original y siempre que EL BANCO cumpla con los requerimientos efectuados por LA MUNICIPALIDAD.

CUARTA: Al vencimiento del plazo convenido contractualmente EL BANCO deberá restituir a LA MUNICIPALIDAD el inmueble sin necesidad de interpelación previa alguna. Caso contrario, deberá pagar a LA MUNICIPALIDAD, una suma diaria equivalente al valor de cien (100) litros de Nafta "Premium" que comercialice la firma YPF S.A. o la que en el futuro la reemplace como la distribuidora principal del rubro de venta de combustibles a consumidores finales.

QUINTA: EL BANCO deberá constituirse como responsable por todos los daños y perjuicios que como consecuencia de sus hechos, acciones u omisiones afecten a sus empleados y/o dependientes de aquel, así como también a los terceros en general y/o a LA MUNICIPALIDAD.

SEXTA: El canon locativo a abonar por la fracción del inmueble objeto del presente convenio será fijado por las partes de acuerdo a valores de mercado conforme surja de la tasación que oportunamente se realice.

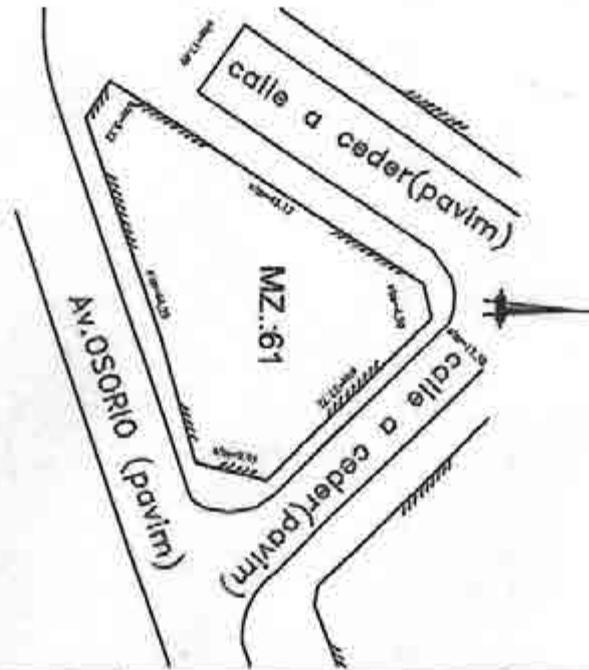
SEPTIMA: EL BANCO tendrá a su cargo, total y exclusivamente, el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pesen sobre el inmueble, así como también toda erogación originada por la provisión y/o suministro de los distintos servicios públicos correspondientes al inmueble y/o cualquier otro importe que debe abonarse con motivo de la actividad que EL BANCO desempeña, debiendo restituir el inmueble libre de toda deuda.

OCTAVA: Los sujetos descriptos al inicio del presente, mientras mantengan las calidades de representación invocadas, quedan facultados para subir todos los instrumentos jurídicos que como consecuencia del presente deban celebrarse dentro de los límites aquí establecidos.

NOVENA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio y de los instrumentos que en el futuro se suscriban como consecuentes del presente, las partes deberán constituir sus domicilios legales en territorio de la Municipalidad de Lanús, en donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen.



ESCALA 1:200



LANUS
VILLA JARDIN
MENSURA

25 - 2019

MUNICIPALIDAD DE LANUS

El presente plan se levantó en virtud de un contrato
de Obra Pública No. 1000 de 2019 de la M.C.C.P.
de Lanús, Provincia de Buenos Aires, Argentina.
El presente plan se levantó en virtud de un contrato
de Obra Pública No. 1000 de 2019 de la M.C.C.P.
de Lanús, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

11 de Mayo 2019

Secretaría de Desarrollo Urbano

El presente plan se levantó en virtud de un contrato

PROYECTO EN LA TIERRA CADASTRAL

MARIANDO B. BOUGETELLA
Intendente Departamental

VICTORIO RONDINELLI
Gerente Departamental

Contrato de Locación

La **Municipalidad de Lanús**, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente, Act. Néstor Osvaldo Grindetti, D.N.I. N° 11.553.269, en adelante el "Locador", por una parte y, por la otra, el **Banco Santander Río S.A.**, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 480 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por Victorio Rondinelli, DNI 12.791.674, y Arnaldo Luis Gomez Yiche, DNI 13.132.561, ambos en su carácter de apoderados, conforme acreditan con Poder Especial otorgado por escritura 329 del 25/11/2016, pasado al folio 946 del Registro Notarial 1893 de la Ciudad de Buenos Aires que se adjunta al presente, en adelante el "Locatario", conjuntamente denominadas como las "Partes", convienen en celebrar el presente contrato de locación (el "Contrato"), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

El Locador da en locación al Locatario una fracción de 350 metros cuadrados del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección K, Fracción II, Manzana 61, Partido de Lanús (el "Espacio"), conforme el croquis que como Anexo A se acompaña y forma parte integrante del presente.

SEGUNDA: DESTINO.

El Espacio deberá ser destinado por el Locatario, en forma exclusiva, a la construcción, instalación y explotación de una sucursal de inclusión financiera ("SIF") que estará destinada fundamentalmente a la atención de los vecinos de la zona en donde se encuentra ubicada el Espacio y en donde podrá realizar todas las operaciones que se encuentren estipuladas en su estatuto social, haciéndose cargo de la habilitación municipal correspondiente.

El Locatario no podrá modificar el destino del Espacio sin el consentimiento expreso del Locador. Asimismo, el Locatario no podrá ceder, total o parcialmente, por ningún título, el presente contrato así como tampoco el uso del Espacio objeto del mismo. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula producirá la rescisión automática del presente contrato sin derecho en favor del Locatario a indemnización alguna.

SEGUNDA: PLAZO.

Las Partes fijan el plazo de duración de la locación objeto del presente contrato en diez (10) años, contados a partir del día 04 de Julio de 2019 y finalizando en consecuencia el día 03 de Julio de 2029. Sin perjuicio de lo expuesto, una vez concluido el plazo establecido por la presente cláusula, el Locatario tendrá la opción de prorrogarlo, por el plazo de cinco (5) años más, a contar desde el 04 de Julio de 2029, hasta el 03 de Julio de 2034, comunicando su intención al Locador por medio fehaciente con ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de vencimiento original, al domicilio constituido en el presente o al que posteriormente el Locador notificase en forma fehaciente al Locatario, debiendo convenir con el Locador el nuevo valor locativo para el nuevo periodo, manteniéndose todas las condiciones establecidas en el presente restantes.


ARNALDO L. GÓMEZ YICHE
Gerente Principal


VICTORIO RONDINELLI
Gerente Departamental


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Las Partes acuerdan que previo a su entrada en vigencia, la prórroga deberá ser aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Lanús.

TERCERA: PRECIO.

El Locador abonará al Locatario en concepto de canon locativo mensual (en adelante, el "CÁNON") la suma de PESOS veintiún mil (\$ 21.000), la cual surge de la tasación de mercado que se acompaña como ANEXO B al presente, durante el primer año de vigencia del presente contrato.

Las Partes acuerdan que a los efectos de fijar el CÁNON a abonar por el plazo restante del Contrato, el Locador solicitará una nueva tasación, con una antelación de 60 (sesenta) días al vencimiento del plazo anual. El monto que surja de dicha tasación será el que abonará el Locatario por el año que correspondiere, y este procedimiento será aplicado tantas veces como fuere necesario.

El CANON deberá ser abonado por el Locatario del 1 (uno) al 15 (quince) de cada mes contra la presentación de la correspondiente Factura según RG 1415/2003 de la AFIP y Recibo de Ley, mediante depósito en la cuenta 5063-51383/8 del Banco Provincia de Buenos Aires, CBU 0140035901506305138383 de titularidad de Municipalidad de Lanús, sirviendo dicha acreditación de suficiente recibo y carta de pago.

En caso de mora en el pago del alquiler mensual, la que se producirá en forma automática sin necesidad de interpelación alguna, el Locatario deberá abonar al Locador una multa diaria equivalente al 0,2 % del CÁNON, desde la fecha de mora hasta la de efectivo pago, multa que deberá ser pagada conjuntamente con el alquiler en mora.

CUARTA: SERVICIOS E IMPUESTOS.

El Locatario tendrá a su cargo, total y exclusivamente, el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pesen sobre el Espacio, así como también toda erogación originada por la provisión y/o suministro de los distintos servicios públicos correspondientes al Espacio y/o cualquier otro importe que deba abonarse con motivo de la actividad que desempeña el Locatario, debiendo restituir el Espacio libre de toda deuda.

El Locatario deberá entregar al Locador los recibos correspondientes a los pagos descriptos en la presente cláusula con una periodicidad anual, para su aceptación y control.

QUINTA: ESTADO DEL INMUEBLE.

El Locatario recibe el Espacio en el estado de uso y conservación en que se encuentra, y se compromete a conservarla en buen estado, salvo el deterioro normal del uso y el paso del tiempo.

SEXTA: REFORMAS Y MODIFICACIONES.

El Locatario podrá efectuar las reformas, modificaciones y mejoras que sean necesarias para la instalación de una sucursal bancaria, para lo cual el Locador autoriza expresamente a que realice todas las obras necesarias a tal fin, de cualquier tipo que sean y con su propio proyecto. Consecuentemente, el Locador autoriza expresamente a realizar la demolición total o parcial de las construcciones sitas en el Espacio como así también a realizar aquellas construcciones que sean necesarias para el funcionamiento de una sucursal. El Locatario podrá también instalar en el frente del Espacio una marquesina luminosa, u otros carteles con el logo del Banco Santander Río, así como también antenas de radio, alarmas, etc. Asimismo, el Locatario podrá realizar cuantos actos lícitos y permitidos por las respectivas autoridades fuesen necesarios para el funcionamiento de la sucursal, sin que la enumeración efectuada tenga carácter de limitativo o taxativo. Asimismo, el Locatario podrá durante todo el plazo de la locación efectuar toda otra modificación o mejora siempre y cuando la modificación o mejora no sea contraria a las reglamentaciones municipales vigentes. Toda reforma, modificación o mejora podrá ser retirada por el Locatario al concluir la locación, siempre y cuando el retiro no afecte la estructura del Espacio locado y el Espacio quede en buenas condiciones de uso, o bien, a opción del Locatario, quedará a beneficio del Locador, sin que el Locatario tenga derecho a compensación alguna.

El Locador se obliga a entregar al Locatario la documentación del Espacio locado que fuera necesaria para tramitar las habilitaciones, permisos, planos, etc. y para gestionar ante las autoridades competentes las aprobaciones correspondientes por todo el término de vigencia de la relación que se origina con el presente. Asimismo, el Locador prestará la más amplia colaboración al Locatario, en caso de ser necesario, para formalizar la incorporación ante las reparticiones administrativas que correspondan, de todas aquellas mejoras o modificaciones introducidas o que se introduzcan en el futuro en el Espacio locado, debiendo a tal efecto suscribir declaraciones juradas y todo tipo de documentación que le sea requerida por las autoridades competentes para realizar dichos trámites.

SÉPTIMA: EXIMICIÓN DE RESPONSABILIDAD.

El Locador no se hace responsable de los siniestros o destrucción parcial o total del Espacio locado durante el término de vigencia del presente que no sean imputables a su accionar o el de sus dependientes. Consecuentemente, no se responsabiliza por los daños que puedan ocurrir en los bienes del Locatario, provenientes de la misma finca, inclusive por inundaciones o filtraciones, como así tampoco se hace responsable por cualquier concepto que pudiera afectar a las personas que se hallen en el Espacio locado. Si el bien se destruyese, por negligencia del Locatario, éste responderá ante el Locador por los daños y perjuicios, a partir de la suma que los seguros no cubran, en caso de existir. El Locatario dará inmediata cuenta al Locador de cualquier desperfecto que sufriera el Espacio, permitiendo al mismo o a sus representantes, el libre acceso a cualquier dependencia, cuando éste lo juzgue necesario para su inspección y permitirá la ejecución de todo trabajo que sea necesario para su conservación o mejora, sin que ello le acuerde derecho a cobrar indemnización alguna.

OCTAVA: GARANTÍA DE LIBRE DISPOSICIÓN.


NALDO A. GÓMEZ YICHÉ
Serente Principal


VICTORIO RONDINELLI
Gerente Operativo


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

El Locador declara y garantiza la libre disposición del Espacio sin que pesen sobre él gravámenes, medidas cautelares, ni inhibiciones de ninguna naturaleza, así como también manifiesta que no está inhibido para disponer de sus bienes, que no existe óbice legal alguno para la realización de la presente operación, y consecuentemente se obliga a mantener indemne al Locatario frente a cualquier planteo o reclamo que pueda relacionarse con las obligaciones que surgen del presente.

NOVENA: RESCISIÓN.

Transcurridos los primeros seis (6) meses de vigencia de la relación locativa, el Locatario podrá resolver la contratación debiendo notificar en forma fehaciente su decisión al Locador con una antelación mínima de sesenta (60) días de la fecha en que reintegrará el Espacio. De hacer uso de la opción resolutoria en el primer año de vigencia de la relación locativa, el Locatario deberá abonar al Locador, en concepto de indemnización, la suma equivalente a un mes y medio de alquiler al momento de desocupar el Espacio locado, y la de un solo mes si la opción se ejercita transcurrido dicho lapso. Si el Locatario hiciera uso de la opción conferida en la presente cláusula, permitirá durante el período de preaviso la visita del Espacio locado a las personas interesadas en alquilarla en días y horas a convenir con el Locador, siempre que ello no afectara el normal funcionamiento de las actividades comerciales que mantenga el Locatario en el Espacio.

DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO.

La falta de pago de dos (2) meses consecutivos del CÁNON dará derecho al Locador a exigir su cumplimiento o a dar por resuelto el Contrato, previa intimación cursada conforme la legislación vigente.

DÉCIMA PRIMERA: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.

Al vencimiento del plazo convenido en el presente, el Locatario deberá restituir al Locador el Espacio sin necesidad de interpelación previa alguna. Caso contrario, el Locatario deberá abonar al Locador una suma diaria equivalente al valor de cien (100) litros de Nafta "Premium" que comercialice la firma YPF S.A. o la que en el futuro la reemplace como la distribuidora principal del rubro de venta de combustibles a consumidores finales.

Si a la finalización del presente, por cualquier causa, el Locador no se hallare presente para recibir el Espacio, el Locatario podrá restituirlo a través de un Escribano Público, quien notificará en forma inmediata y fehaciente al Locador que la tenencia del Espacio está a su disposición, cesando a partir de entonces el devengamiento de los alquileres, sin perjuicio de los restantes derechos y obligaciones de las Partes.

DÉCIMA SEGUNDA: COMPROMISO DE TITULARIDAD.

El Locador se compromete a informar por medio fehaciente al Locatario toda declaración, constitución, transmisión, cancelación y/o extinción de derechos reales y/o personales que pudieran afectar el Espacio objeto de la presente, dentro de las 72 hs. de producida la operación o el hecho pertinente. Queda asimismo a exclusivo cargo del

...responsabilidad por los perjuicios que pudiera derivarse frente a terceros, con relación a los pagos efectuados por el Locatario, en ausencia de dicha notificación.

DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES, LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

A todos los efectos judiciales o extrajudiciales del Contrato, las Partes constituyen domicilios conforme lo indicado seguidamente:

- Locador: Hipolito Yrigoyen 3863, Lanús.
- Locatario: Bartolomé Mitre 480, CABA.

Dichos domicilios permanecerán vigentes hasta tanto no se notifique fehacientemente su modificación a la otra Parte.

El presente será interpretado y cumplido en sus propios términos y, en lo no previsto, se regirá por la legislación argentina en la materia, ajustándose a la misma las obligaciones y responsabilidades de las Partes.

Para cualquier cuestión judicial o extrajudicial que se suscite con motivo del presente y de los instrumentos que en el futuro se suscriban como consecuentes del presente que no puedan ser resueltas por acuerdo de las Partes, se pacta la jurisdicción de los Tribunales con competencia Contencioso Administrativa del Departamento Judicial de Lomas de Zamora o aquellos con competencia en Lanús que en el futuro los reemplace, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder en razón de la materia o del territorio.


ENRIQUE L. GÓMEZ YICHÉ
Representante Principal




VICTORIO ROMERO
Representante

VICTORIO ROMERO
Representante


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

ANEXO A

CALLE S/N

MANZANA 61

CALLE S/N

TERRENO
SANTANDER RIO
348.19M²

PLANTA BAJA

AV. OSORIO

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

VICTORIO RONCONI
Co. de la Designación

L. GÓMEZ YICHÉ
Intendente Principal

Santander Río

4.30

21.72

21.02

15.45

20.24

44.29

1.71

96'6"

45.10

5.32

COPIA DEL DISEÑO DEL PLAN
LOCALIZADO SEGUN PLAN DE SERVICIOS URBANOS

6.41

BY PROYECTO Y ANEXO A

PROYECTO DE PLANTA BAJA DE UN TERRENO DE 348.19 M² PARA LA CONSTRUCCION DE UN LOCAL PARA LA OFICINA DEL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE LANUS

PLAN
MUNICIPIO DE LANUS

FECHA: 23/04/2019
ESCALA: 1:200
LUGAR: LANUS

OPCION A

89087/2019



25 - - 2019
K

LANUS
VILLA JARDIN
MENSURA

MUNICIPALIDAD DE LANUS

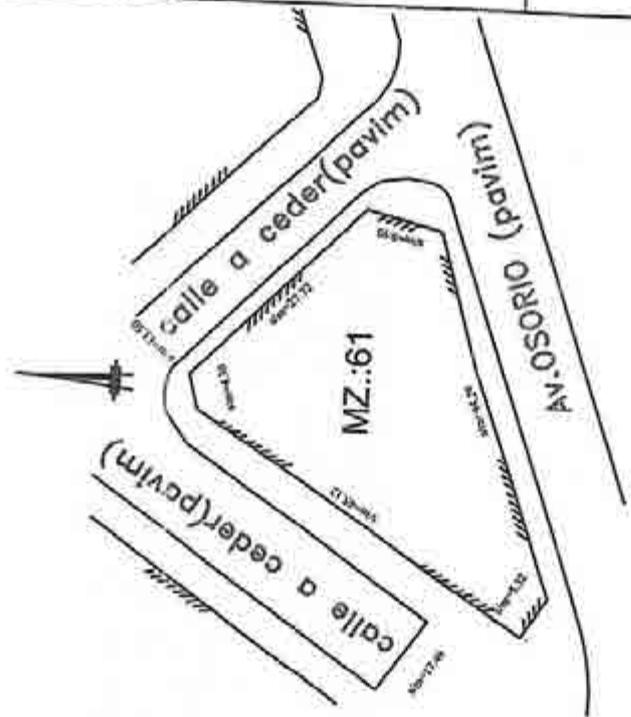
- 1- Los datos en indicados son ciertos o aproximados.
- 2- Cursiva Reservas de Ley 4.407/90
- 3- Votado Municipal EXENTO
- 4- Votado N° de Fecha
- 5- Documento del Proyecto: OSORIO EN

11 de Mayo 2019
Secretaría de Catastro y Registros

El presente plan es válido bajo el N° partición:

REGISTRATURA CATASTRAL
N°
NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

ANEXO A



ESCALA 1:200

[Signature]
 ARMANDO L. GOMEZ YICHE
 Gerente Principal

[Signature]
 NESTOR O. GRINETTI
 Intendente Municipal



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12747

Artículo-1º:-Remplazase el Artículo 1º de la Ordenanza N°12.621 por el siguiente:

"Artículo-1º:-La presente Ordenanza tiene por objeto regular, sistematizar, unificar y actualizar la instalación, mantenimiento y control de las antenas de radiocomunicaciones, y sus estructuras soporte, dentro de la jurisdicción municipal, conforme a las definiciones y alcances en ellas determinadas. Serán objeto de esta Ordenanza los (I) Operadores de Servicios de Telecomunicaciones (OST), los cuales incluyen a Operadores de Infraestructura para Redes Móviles (OIPRM) y a los Operadores de Comunicaciones Móviles (OCM) y (II) los Operadores Independientes de Infraestructura Pasiva (OIP), conforme la definición y características previstas en los Artículos 5º y 7º del Decreto N°1.060, de fecha 20 de diciembre de 2017, del Poder Ejecutivo Nacional".

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de febrero de 2019.-

REVISO
SILVANA MARJEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO P. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



COMULGADA POR DECRETO N° 0727

DE FECHA

01 MAR 2019

Registrada bajo el N°	12767
 SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

ESTAMPILLA DE CONTROL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12748

Artículo-1º:-Convalidase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y el Ente Nacional de Comunicaciones (E.Na.COM), representado por su Presidente, la Sra. Silvana Myriam GIUDICI, por medio del cual el Organismo Nacional entregará a la Municipalidad de Lanús SEIS MIL (6.000) Tablets para su distribución a los beneficiarios del Programa Nacional de acceso a tecnologías de información y las comunicaciones para adultos mayores y mujeres residentes en zonas rurales, y cuyo Convenio y Anexos I, II y III obran de fs. 15 a 21 del Expediente N° D-930963-19.- D.E y D-00070-19.- H.C.D.

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de febrero de 2019.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



COMULSADA POR DECRETO Nº 0728
DE FECHA 01 MAR 2019

Registrada bajo el N° 12748

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Direcciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

COPIA DEL ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Direcciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

CONVENIO ENTRE EL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES Y LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el día del mes de 2018, entre el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, representado en este acto por la Sra. **Silvana Myriam Giudici**, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en Perú N° 103 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL ENACOM, por una parte, y el MUNICIPIO DE LANUS, representado en este acto por el Sr. Act. Néstor Osvaldo Grindetti, en su carácter de Intendente del Municipio de Lanús, con domicilio legal en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 de Lanús Oeste, del Municipio de Lanús, en adelante EL MUNICIPIO, por la otra, y, en adelante en conjunto, las PARTES, acuerdan celebrar el presente CONVENIO,

Considerando:

Que, mediante Resolución IF - 2017 -07989141-APN - ENACOM#MCO, de fecha 4 de Mayo de 2017 se aprobó el Programa Nacional de Acceso a Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para Adultos Mayores y Mujeres que residen en Zonas Rurales, en adelante EL PROGRAMA.

Que EL PROGRAMA tiene como objetivo posibilitar a los adultos mayores el acceso a equipamiento que contribuya a su inserción, integración y desarrollo social mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que, asimismo, EL PROGRAMA tiene como objetivo empoderar a las mujeres que residen en zonas rurales a través del desarrollo de capacidades y servicios digitales, desarrollando estrategias que permitan el aprovechamiento de las TIC para una mayor independencia de las mujeres que residan en dichas zonas, entre otras.

Que respecto a la implementación, EL PROGRAMA expresa que "a efectos de instrumentar los proyectos y de acuerdo a las localidades involucradas en cada uno de éstos se suscribirán convenios con las correspondientes jurisdicciones".

Por lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO, a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente es proporcionar a EL MUNICIPIO el número de seis mil (6000) tablets, cuyas características obran descritas en el Anexo I del presente, para que proceda a su entrega a los adultos mayores y Mujeres que residen en zonas rurales de ese Municipio que resulten beneficiarios del PROGRAMA, de conformidad a lo dispuesto en este CONVENIO.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

A efectos del cumplimiento del objeto de este Convenio y sin perjuicio de lo dispuesto en las demás Cláusulas, el MUNICIPIO se obliga a:

a. Recibir las tablets indicadas en la Cláusula PRIMERA, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula

CUARTA.

b. Resguardar las tablets recibidas, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula QUINTA.

c. Entregar las tablets a los beneficiarios de EL PROGRAMA, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula

SEXTA.

d. Comunicar a EL ENACOM los datos identificatorios del personal designado (Nombre y Apellido;

Nro. DNI /CUIT) que accederá al aplicativo web correspondiente al PROGRAMA y que realizará la entrega y/o la capacitación previstas en las Cláusulas SEXTA y SÉPTIMA.

e. Capacitar a los beneficiarios de EL PROGRAMA, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula SÉPTIMA.

f. Disponer de lugares para el resguardo de las tablets indicadas en la Cláusula PRIMERA y para la entrega y la capacitación a los beneficiarios. EL MUNICIPIO es responsable del cumplimiento de las normas de seguridad e higiene y de habilitación que resulten aplicables.

g. Informar a EL ENACOM las direcciones de los lugares indicados en el punto anterior.

h. Remitir a EL ENACOM los ejemplares del CONTRATO DE ADHESION suscriptos por los beneficiarios.

i. Informar a EL ENACOM el resultado de las entregas y de las capacitaciones realizadas.

j. Informar fehacientemente a EL ENACOM, sea o no a requerimiento de éste, acerca de cualquier circunstancia atinente al presente CONVENIO.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL ENACOM.

A efectos del cumplimiento del objeto de este Convenio, EL ENACOM se obliga a:

- a. Proporcionar las tablets indicadas en la Cláusula PRIMERA, de conformidad a lo previsto en la Cláusula CUARTA.
- b. Informar a EL MUNICIPIO la/s fecha/s en que recibirá las tablets.
- c. Permitir al personal designado por EL MUNICIPIO el acceso al aplicativo web correspondiente al PROGRAMA.
- d. Informar a EL MUNICIPIO, a través del aplicativo web correspondiente al PROGRAMA, los datos identificatorios de los beneficiarios y las fechas y horarios de entrega de las tablets, entre otras.
- e. Instruir al personal de EL MUNICIPIO que estará a cargo de la capacitación prevista en la Cláusula SÉPTIMA.
- f. Proveer a EL MUNICIPIO de los instructivos para los capacitadores.

CUARTA. RECEPCIÓN DE TABLETS.

EL MUNICIPIO recibirá de EL ENACOM, o de quien este determine, el número de tablets establecidas en la Cláusula PRIMERA, en el lugar que EL MUNICIPIO informe a esos efectos.

La recepción estará a cargo del Señor Intendente o quien éste designe. En este último caso, deberá comunicar a EL ENACOM en forma fehaciente, con una antelación mínima de QUINCE (15) días a la fecha de recepción.

La recepción quedará documentada en el Acta de Recepción que como Anexo II integra la presente y será remitida a EL ENACOM dentro de los CINCO (5) días.

QUINTA. DEPOSITO.

A partir de la recepción, EL MUNICIPIO se compromete a adoptar las medidas tendientes al resguardo de las tablets en buen estado hasta su entrega a los beneficiarios del PROGRAMA. A esos fines, EL MUNICIPIO garantiza que las tablets no serán apiladas.

SEXTA. ENTREGA.

EL MUNICIPIO, a través del personal que designe, entregará las tablets establecidas en la Cláusula PRIMERA a los beneficiarios de EL PROGRAMA que EL ENACOM informe mediante el aplicativo web correspondiente y en las fechas y horarios que allí se establezcan.

Previo a proceder a la entrega de las tablets, EL MUNICIPIO, a través del personal designado, verificará los datos de los beneficiarios del PROGRAMA y, luego pondrá a disposición de los mismos el Contrato

de Adhesión que, como Anexo III forma parte del presente, para su suscripción en TRES (3) EJEMPLARES.

EL MUNICIPIO entregará a cada beneficiario UNA (1) Tablet, con las características descritas en el Anexo I y UN (1) ejemplar del Contrato de Adhesión suscrito. Los ejemplares restantes serán para EL MUNICIPIO y EL ENACOM.

En caso de que el beneficiario se presente por medio de un tercero, EL MUNICIPIO solo procederá a la entrega de la Tablet correspondiente, previa constatación de la identidad del tercero y de la autorización por escrito por parte del beneficiario.

En todos los casos, el personal de EL MUNICIPIO dejará constancia de las entregas realizadas en el aplicativo web correspondiente al PROGRAMA, indicando, como mínimo, fecha y datos del beneficiario o tercero, según corresponda.

SEPTIMA. CAPACITACIONES.

EL ENACOM instruirá al personal que EL MUNICIPIO indique acerca del uso de las tablets. EL MUNICIPIO, a través del personal designado, capacitará a los beneficiarios del PROGRAMA acerca del uso de las tablets, en las fechas y horarios que EL ENACOM le informe mediante el aplicativo web del PROGRAMA.

EL MUNICIPIO comunicará a los beneficiarios la/s fecha/s para las capacitaciones al momento de la entrega de las tablets prevista en la Cláusula anterior.

OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA Y DE CAPACITACIONES.

EL MUNICIPIO informará a EL ENACOM la capacidad disponible en el/los lugar/es en el/los que se llevará a cabo la entrega y/o las capacitaciones. La capacidad disponible deberá ser informada en función de la capacidad máxima habilitada en número de personas.

El lugar de las capacitaciones deberá: a) Disponer del mobiliario para el desarrollo de la capacitación; b) Disponer de conectividad inalámbrica (WIFI).

En caso que el lugar de recepción previsto en la Cláusula QUINTA difiera del lugar de entrega, EL MUNICIPIO garantiza la adopción de las medidas necesarias para la conservación en buen estado de las tabletas durante su traslado.

NOVENA. RESULTADOS.-

EL MUNICIPIO informará a EL ENACOM los resultados concernientes a la entrega y las capacitaciones previstas en las Cláusulas SEXTA y SÉPTIMA y remitirá los ejemplares de los Contratos de

Adhesión suscriptos que correspondan a EL ENACOM acompañada de la documentación respectiva.

En caso de que quedasen tablets sin entregar por falta de presentación de los beneficiarios, EL MUNICIPIO deberá informarlo a EL ENACOM con los datos correspondientes a cada tablet. EL ENACOM, por su parte, procederá a informar, a través del aplicativo web del PROGRAMA, los nuevos beneficiarios de esas Tablets.

En todas las instancias que EL ENACOM lo considere necesario y a sola solicitud del mismo Organismo,

EL MUNICIPIO estará obligado a presentar una Rendición de Cuentas con carácter de Declaración Jurada, detallando: tablets entregadas acorde al aplicativo web, como así también tablets restantes disponibles para la entrega. En caso de existir alguna discrepancia entre estas cantidades y la cantidad de tablets totales entregadas por EL ENACOM de acuerdo a la Cláusula CUARTA, será responsabilidad del MUNICIPIO Informar las razones de la misma.

DECIMA. CÓMPUTO DE PLAZOS.

Todos los plazos establecidos en el presente se computarán en días corridos, salvo disposición expresa en contrario. Si el término de un plazo venciera un día inhábil, se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente.

DECIMO PRIMERA. DURACIÓN.

El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción, por el término de UN (1) año y tendrá vigencia hasta que sea cumplido íntegramente el objeto del presente.

El plazo será prorrogable automáticamente por período igual al inicial, salvo que sea denunciado por cualquiera de las PARTES mediante comunicación fehaciente cursada a la otra con una anticipación no menor a los TREINTA (30) días corridos de la fecha de vencimiento.

Las actividades en ejecución al término de vigencia de este Convenio deberán ser cumplidas íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre las PARTES y que no perjudique a terceros.

DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN.

Las PARTES no podrán ceder o transferir total o parcialmente por cualquier título que fuere el presente CONVENIO, salvo autorización escrita de la contraparte.

El acaecimiento de alguna de las conductas descriptas en el párrafo anterior, serán causal suficiente, a los fines de aplicar lo dispuesto en la CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA de la presente.

DÉCIMO TERCERA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

EL MUNICIPIO asume la obligación de divulgar en todas las actividades enmarcadas en EL PROGRAMA, que estas se ejecutan con financiamiento de EL ENACOM y/o del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL, según corresponda.

A tales fines, EL MUNICIPIO deberá emplear el logotipo que identifica al ENACOM en cualquier medio que difunda a EL PROGRAMA, incluyendo el lugar al que refiere la Cláusula OCTAVA.

DÉCIMO CUARTA. RESPONSABILIDAD.

Las PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó.

DÉCIMO QUINTA. INDEMNIDAD.

EL MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al ENACOM de cualquier reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan surgir por daños a personas o bienes ocasionados en el marco de la realización del presente CONVENIO.

DÉCIMO SEXTA. ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las PARTES se comprometen a no divulgar, ni revelar, ni transmitir a terceros cualquier información técnica y/o aquella relativa a datos personales de los beneficiarios, obtenida como resultado de cualquier actividad desarrollada en el marco del PROGRAMA.

Las PARTES sólo podrán revelar la información indicada en el párrafo anterior cuando ésta sea objeto de requerimiento judicial o de autoridad competente; ello, previo aviso de manera fehaciente a la contraparte signataria.

DÉCIMO SÉPTIMA. RESCISIÓN.

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente Convenio, sin que ello genere derecho a

Indemnización alguna a favor de la otra parte, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días corridos de la fecha en que pretenda que la rescisión tenga efectos.

Las actividades en ejecución a la fecha de la rescisión deberán ser cumplidas íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre las PARTES y que no perjudique a terceros.

DÉCIMO OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de surgir controversias sobre la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO, las PARTES las resolverán de conformidad con los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas y en atención de las finalidades que les son comunes.

En caso de no poder las PARTES arribar a un acuerdo en forma directa, acuerdan someterse a la

Competencia de los Tribunales Contencioso – Administrativos Federales con asiento en la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles, constituyendo a tales efectos sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.

DÉCIMO NOVENA. DOMICILIOS.

Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO, las PARTES fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Enero de 2019.



Silvana Myriam Giudici



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

ANEXO I

ESPECIFICACIONES DE TABLETS

A continuación, se describen las especificaciones relativas a las tablets objeto del Convenio.

A. ENVOLTORIO Y CONTENIDO

Cada tablet contará con los siguientes accesorios:

Bolsa con el nombre y logotipo del ENACOM.

Manual de usuario de la tablet.

Folletos e informes relativos al curso de capacitación.

Instructivo referido al uso y manejo del Software preinstalado.

A. DESCRIPCION TECNICA

La TABLET contará, entre otras, con las siguientes características:

Tamaño de 8.0" (20,32 cm) o superior.

Touchscreen.

1 GB de Memoria RAM o superior.

16 GB de memoria interna o superior.

Lector de tarjetas Micro SD (Capacidad de lectura de 32GB).

Sistema Android versión 5 o posterior.

Software pre-instalado.

Cámara frontal y trasera.

Con conexión Wi-fi, Bluetooth y AGPS.

Micrófono, parlante y auricular integrados.

Puerto USB.

ANEXO I

ESPECIFICACIONES DE TABLETS

A continuación, se describen las especificaciones relativas a las tablets objeto del Convenio.

A. ENVOLTORIO Y CONTENIDO

Cada tablet contará con los siguientes accesorios:

Bolsa con el nombre y logotipo del ENACOM.

Manual de usuario de la tablet.

Folletos e informes relativos al curso de capacitación.

Instructivo referido al uso y manejo del Software preinstalado.

A. DESCRIPCION TECNICA

La TABLET contará, entre otras, con las siguientes características:

Tamaño de 8.0" (20,32 cm) o superior.

Touchscreen.

1 GB de Memoria RAM o superior.

16 GB de memoria interna o superior.

Lector de tarjetas Micro SD (Capacidad de lectura de 32GB).

Sistema Android versión 5 o posterior.

Software pre-instalado.

Cámara frontal y trasera.

Con conexión Wi-fi, Bluetooth y AGPS.

Micrófono, parlante y auricular integrados.

Puerto USB.

ANEXO IIACTA DE RECEPCIÓN

En la calle _____, de la Ciudad
de _____ de la Provincia
de _____, el día _____ de _____
de 201_, el/la
Sr/ra _____

_____,
DNI/PASAPORTE/LE/CI _____, en su
carácter de _____ por la
Municipalidad de _____,
recibe la cantidad de _____ tablets con software pre-instalado para ser
entregadas a los beneficiarios del
PROGRAMA DE ACCESO A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES
PARA ADULTOS MAYORES y MUJERES QUE RESIDAN EN ZONAS
RURALES en los términos del
CONVENIO suscripto entre el ENACOM y la Municipalidad
de _____

Declaro que las tablets recibidas se corresponden con las indicadas en
el remito que se en copia se adjunta
a la presente.

FIRMA Y ACLARACIÓN



ANEXO III

CONTRATO DE ADHESION

EL PRESENTE SE SUSCRIBE EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE ACCESO A TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA ADULTOS MAYORES y MUJERES QUE RESIDEN EN ZONAS RURALES".

1.- El ENACOM, a través de EL MUNICIPIO, entrega en forma gratuita a

_____ (NOMBRE Y APELLIDO DEL BENEFICIARIO/AUTORIZADO) con número de Documento Nacional de Identidad _____, con domicilio en la calle _____ de la ciudad de _____, en su

carácter de BENEFICIARIO del "PROGRAMA DE ACCESO A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA ADULTOS MAYORES y MUJERES QUE RESIDEN EN ZONAS RURALES", una TABLET, con N° DE SERIE _____ y, el BENEFICIARIO la recibe de conformidad.

2.- El BENEFICIARIO se obliga a no utilizar la TABLET con fines delictivos y/o contravencionales, así como también a evitar todo hecho o acto que de cualquier manera implicare poner en riesgo bienes o personas, asumiendo todas las responsabilidades que de ello emanare.

3.- El BENEFICIARIO se obliga a no vender, ni enajenar, ni transferir parcial o totalmente, ni arrendar a terceros en forma gratuita ni onerosa ni bajo ningún otro título, debiendo otorgársele exclusivamente la utilidad/uso para el que fue originalmente entregado.

4.- El BENEFICIARIO se compromete a asistir, en la/s fecha/s que le serán comunicadas por EL MUNICIPIO, a capacitaciones relativas al uso de las tablets.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 1.2749

- Artículo-1º:**-Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINETTI, a suscribir con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Dr. Andrés Roberto Scarsi el Protocolo Adicional N°3, mediante el cual acuerdan el fortalecimiento del Sistema de Atención Médica de Emergencias y se instrumenta la donación de una Unidad de Traslado equipada, Marca Citroën, modelo Berlingo furgón, con dominio AB473LB.
- Artículo-2º:**-Acéptese la donación del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, de una Unidad de Traslado equipada, Marca Citroën, modelo: Berlingo furgón 1.4; Fabricación: Peugeot Citroën Argentina SA; modelo y año de fabricación; 2016; Motor marca y N°: Citroën 10dbsw0041215; Chasis marca y N°: Citroën 8bcgckfschg526004; País de procedencia y fabricación: Nacional, Título N° 013665170; Siendo registrada en el Registro Nacional del Automotor, Seccional La Plata N° 01 que certifica ha sido inscripto con el número de dominio AB473LB, el automotor identificado por número de certificado de origen 39-002434134/2016; con el fin de ser destinada al uso exclusivo del Sistema de Atención Médica de Emergencias "SAME PROVINCIA".-
- Artículo-3º:**-Por medio de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales, procédase a incorporar el bien detallado en el Artículo 2º, al Registro de Bienes de Dominio Privado Municipal.-
- Artículo-4º:**-Los gastos que por todo concepto ocasione el uso, mantenimiento y disposición del bien donado, se financiará con recursos de la Jurisdicción 01.06, categoría programática 48, partidas 2.5.6; 3.5.4 y 3.3.2; fuente de financiamiento 1.1.0.-
- Artículo-5º:**-Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas y Secretaría de Salud, remítase fotocopias del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-



Artículo-6º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de febrero de 2019.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

COMULGADA POR DECRETO Nº 0729
DE FECHA 01 MAR 2019.

Registrada bajo el Nº <u>12749</u>

SANDRA F. PLAGANICA Jefe Int. Departamento Direcciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLAGANICA
Jefe Int. Departamento
Direcciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



89489

19

 Buenos
Aires
Provincia

PROTOCOLO ADICIONAL N° 3



Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro de Salud, Dr. SCARSI, Andrés, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, con domicilio legal en Calle 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y por la otra, la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Señor Intendente, GRINETTI, Néstor Osvaldo en adelante "LA MUNICIPALIDAD" con domicilio en Calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente y,

Considerando

Que conforme lo previsto por el Anexo I del Decreto N° 898/16 el "SAME PROVINCIA" constituye un servicio de respuesta rápida y cotidiana, con personal especializado, de amplia cobertura territorial, organizada en bases ubicadas estratégicamente para poder asistir eficazmente ante situaciones de emergencias médicas, tanto individuales como colectivas.

Que a través del sistema de referencia se brinda asistencia las veinticuatro (24) horas en forma conjunta, con los efectores de la salud radicados en los municipios adheridos para fortalecer las prácticas de atención primaria, emergencias y urgencias.

Que se contempla el trabajo articulado multidisciplinario con los diferentes actores con competencia en materia de urgencias y emergencias,

Que el Servicio de Atención Médica de Emergencias, SAME PROVINCIA, funciona en diversos municipios de la Provincia de Buenos Aires, siendo el primer sistema de emergencias del Estado bonaerense que brinda atención primaria en la vía pública y garantiza que los pacientes reciban atención de calidad a tiempo en casos de incidentes viales, situaciones de violencia o accidentes con múltiples víctimas.



Que atento lo establecido en la cláusula décima del convenio modelo aprobado por el Decreto de referencia "Las tareas a las que dará lugar el presente convenio podrán ser instrumentadas en Protocolos Adicionales que serán parte integrante del presente, siempre que LAS PARTES así lo determinen, debiendo determinarse las tareas que correspondan a cada una de LAS PARTES, el modo de su ejecución y los recursos necesarios para cumplir con dicha finalidad".

Que la presente gestión se encuadra en lo normado por el artículo 4° del Decreto N° 898/16 que establece que "el Ministerio de Salud será la Autoridad de Aplicación del presente, facultándose a dictar las normas pertinentes para la implementación del "SAME PROVINCIA" y lo previsto por el Reglamento de Gestión de Bienes.

Que por lo expuesto las partes acuerdan suscribir el presente protocolo adicional de conformidad con lo establecido en las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan fortalecer el "Sistema de Atención Médica de Emergencias" en adelante "SAME PROVINCIA".-----

SEGUNDA: A tal efecto EL MINISTERIO, dona una (1) unidad de traslado equipada y LA MUNICIPALIDAD la acepta comprometiéndose a destinarla exclusivamente para SAME PROVINCIA.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de los costos de mantenimiento y seguros que correspondan contratar por el vehículo donado. A esos efectos, LA MUNICIPALIDAD garantiza indemnidad al MINISTERIO ante cualquier daño o perjuicio que se produzcan a terceros en virtud del presente.-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD deberá seleccionar y contratar el personal necesario, afrontando los costos que así correspondan, para la puesta en marcha, dentro de su jurisdicción, de la unidad de traslado donada.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD deberá respetar el diseño e imagen institucional de la Provincia de Buenos Aires, con la que se entrega la unidad de traslado, esto es sin alteración alguna posterior.-----

89489

19



Buenos
Aires
Provincia

SEXTA: El presente forma parte integrante del convenio de adhesión al SAME PROVINCIA celebrado por LAS PARTES previamente.-----

SEPTIMA: Para todos los efectos derivados del presente, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.-----

OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente. En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES se sujetaran a lo dispuesto según art. 196 Constitución de la Provincia de Buenos Aires *"Los conflictos internos de las municipalidades, sea que se produzcan entre los departamentos ejecutivo y deliberativo, sea que ocurran en el seno de este último, los de las distintas municipalidades entre sí o con otras autoridades de la Provincia, serán dirimidos por la Suprema Corte de Justicia"*---

En prueba de conformidad, y previa lectura se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de La Plata, a los días del mes de del año 2018.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12750

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de Ministerio de Salud Desarrollo Social de la Nación, representada por el Lic. Gabriel CASTELLI, en su carácter de Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; la Subsecretaría de Primera Infancia, representada por el Lic. Javier Alejandro QUESADA, en su carácter de Subsecretario de Primera Infancia y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, cuyo objeto es reglar los mecanismos de colaboración y articulación entre las partes para el fortalecimiento de los Centros de Desarrollo Infantil que integran el proyecto; cuyo Convenio y Documentación Anexa obran de fs. 10 a 33 del Expediente N° S-89274/18 D.E. y D-00072/19.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de febrero de 2019.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. XIVIAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



COMULGADA POR DECRETO N° 0730

DE FECHA 01 MAR 2019

Registrada bajo el N°	12750
SANRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

ES COPIA DEL ORIGINAL
SANRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



Secretaría Nacional
de Niñez, Adolescencia y Familia
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

Corresponde Expte. Letra N° S.89274 Año 18.

910 -



CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, LA SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Entre la **SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** del **MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representada en este acto por el Lic. Gabriel Castelli, DNI N° 14.316.007, en su carácter de Secretario Nacional, en adelante "**LA SECRETARÍA**", la **SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA**, representada en este acto por el Lic. Javier Alejandro Quesada, DNI N° 16.304.299, en su carácter de Subsecretario de Primera Infancia, a cargo de la implementación del **PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA**, en adelante "**LA SUBSECRETARÍA**", ambos con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 524, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, representado/a por el/la Sr/a Néstor Osvaldo Grindetti, DNI N° 11.553.269 en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 3863 de la Ciudad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, en adelante, "**EL ORGANISMO**" y, en conjunto "**LAS PARTES**".

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 574/2016 se aprobó el "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" con el objetivo de garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos.

Que por RESOLUCIÓN N° 460/MDS/2016 se instruyó a **LA SECRETARÍA** a dictar los LINEAMIENTOS GENERALES para la ejecución del referido PLAN NACIONAL delegándose en su titular la facultad de suscribir convenios con las autoridades competentes de los gobiernos provinciales, municipales y/u organizaciones de la sociedad civil que se incorporen al mismo.

Que de acuerdo a los LINEAMIENTOS GENERALES del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" "**LA SUBSECRETARÍA**" tendrá a su cargo la ejecución, el monitoreo y control del mencionado PLAN NACIONAL.

Que **EL ORGANISMO** ha solicitado por ante **LA SUBSECRETARÍA** la incorporación al PLAN NACIONAL conforme los términos del "Proyecto para el Fortalecimiento de Centros de Desarrollo Infantil", en adelante "**EL PROYECTO**" que se encuentra incorporado en el Anexo "A", como parte integrante del presente Convenio.



Secretaría Nacional
de Niños, Adolescencia y Familia
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

Corresponde Expts. Letra N° 5.69219 Año 18



En el marco de los lineamientos mencionados precedentemente, "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto reglar los mecanismos de colaboración y articulación entre **LAS PARTES** para **EL FORTALECIMIENTO** de los Centros de Desarrollo Infantil que se detallan en el ANEXO "A" que integra **EL PROYECTO**.

SEGUNDA: EL ORGANISMO garantiza que los Centros de Desarrollo Infantil detallados en el ANEXO A de **EL PROYECTO**, brindarán atención integral a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad, en el marco del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" aprobado por Decreto 574/2016 y LINEAMIENTOS GENERALES establecidos en la Resolución-2018-82-APN-SENAF#MSYDS.

TERCERA: A los fines de cumplir con el objeto social comprometido en **EL PROYECTO** y respecto de cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil citados en su ANEXO A, **LA SECRETARÍA** otorgará a **EL ORGANISMO** en concepto de subsidio no reintegrable:

a) **SUBSIDIO ÚNICO INICIAL**, destinado a promover la apertura/fortalecimiento del Centro de Desarrollo Infantil, como espacio físico propicio para el crecimiento y desarrollo integral de los/as niños/as asistentes. El monto del Subsidio Inicial deberá ser invertido exclusivamente en el rubro mejoras edilicias y/o equipamiento.

b) **SUBSIDIOS MENSUALES**, se integrarán en forma semestral y deberán destinarse a cubrir los gastos operativos de funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil, y/o a las actividades que promuevan el desarrollo de los niños y niñas asistentes y que podrán abarcar:

- Asistencia nutricional
- Estimulación temprana
- Promoción de la salud
- Capacitación y formación destinada a las familias y al personal de los Espacios de Primera Infancia.

CUARTA: DE LAS TRANSFERENCIAS Y SUS RENDICIONES

4.1 TRANSFERENCIAS

4.1.1. SUBSIDIO ÚNICO INICIAL

Conforme los parámetros previstos en el Punto N inciso 1 del Anexo I de la Resolución SENNAF 82/2018 y el Informe Técnico realizado por los técnicos de

LA SUBSECRETARIA, el monto del Subsidio Único Inicial asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA (\$4.340.000.-)

El Subsidio Único Inicial tendrá un plazo de ejecución de 180 días corridos a partir de la fecha de desembolso.

4.1.2. SUBSIDIOS MENSUALES MODALIDAD SEMESTRAL

Conforme lo establecido por el Punto N inciso 2 del Anexo I de la Resolución SENNAF 82/2018 y el Informe Técnico realizado por los técnicos de **LA SUBSECRETARIA**, el monto del Subsidio Mensual asciende por semestre a la suma de PESOS CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS (\$4.028.700.-), conforme lo establecido en el IF-2018-58265791-APN-DNPDPI#SENNAF debiendo ser presentada su rendición dentro de los 90 días corridos de finalizado el periodo.

4.1.2.1 El Primer Desembolso Mensual (modalidad de transferencia semestral) será desembolsado en forma conjunta con el Subsidio Único Inicial.

El primer periodo semestral se calculará a partir del primer día del mes siguiente a la suscripción y protocolización del Convenio.

4.1.2.2. Restantes Desembolsos Mensuales: los siguientes desembolsos de Subsidios Mensuales (modalidad de transferencia semestral), estarán sujetos a la rendición técnica y contable de los conceptos cuyo plazo de rendición hubiere vencido.

4.2 RENDICIONES

4.2.1 RENDICIÓN TÉCNICA

A los efectos de la rendición técnica del SUBSIDIO MENSUAL, **EL ORGANISMO** deberá presentar, por cada Centro de Desarrollo Infantil de los detallados en el ANEXO A de **EL PROYECTO**:

- Planilla de Informe de Avance del Centro de Desarrollo Infantil
- Planilla Nominal de niños/as asistentes al Centro de Desarrollo Infantil

Los modelos de Planillas se adjuntan como ANEXO a este Convenio.

Tal información podrá ser presentada en un único documento, en la medida que en la nómina de niños/as, se detalle con precisión a qué CDI corresponde cada niño/a asistente.

[Handwritten signature]



Correspondencia Depto. Leima S- 89277 Año 18



Secretaría Nacional
de Niños, Adolescencia y Familia
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

4.2.2 RENDICION CONTABLE

4.2.2.1 SUBSIDIO UNICO INICIAL

A los efectos de la rendición de cuentas de la inversión de los fondos recibidos en concepto de subsidio único inicial, y en el marco de la Resolución MDS N° 2458/2004, los organismos gubernamentales deberán presentar los Anexos:

- Anexo III A: Nota de Elevación-Rendición Subsidio Inicial
- Anexo III B: Planilla de Rendición Subsidio Inicial certificado por el funcionario público con competencia contable en la Jurisdicción
- Anexo III C: Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos

La rendición de cuentas deberá ser presentada dentro de los 30 días corridos a partir del vencimiento del plazo de ejecución del Subsidio Único Inicial.

El Organismo deberá preservar los comprobantes originales por el término de diez (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas efectuada.

4.2.2.2 SUBSIDIO MENSUAL

La rendición de cuentas de la inversión de los fondos recibidos en concepto de subsidio mensual, conjuntamente con la documentación respaldatoria, deberá ser presentada conforme lo estipulado en la Resolución MDS N° 2458/2004, con un plazo de vencimiento de la presentación de 90 días corridos a partir del vencimiento del periodo semestral a rendir.

4.3 ASPECTOS GENERALES:

En todos los casos la documentación a presentar deberá estar firmada por la Autoridad Máxima de **EL ORGANISMO**.

Cuando **EL ORGANISMO** no cumpliera con su obligación de rendir cuenta documentada en la forma convenida, o no lo hiciera dentro del plazo previsto para ello, **LA SUBSECRETARIA** lo intimará para que regularice su situación dentro del plazo de DIEZ (10) días. En caso de persistir el incumplimiento, **LA SUBSECRETARIA** quedará facultada a iniciar las acciones legales que correspondan.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad financiera y presupuestaria del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, y procederán en tanto **EL ORGANISMO** hubiere cumplido con los LINEAMIENTOS GENERALES establecidos por Resolución-2018-82-APN-SENAF#MSYDS.



Corresponde Expto. Letra N° EP274 Año 18



Secretaría Nacional
de Niños, Adolescencia y Familia
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

A) EL ORGANISMO deberá:

- 1) Colocar en cada Centro de Desarrollo Infantil de los citados en el ANEXO A de **EL PROYECTO** la cartelería correspondiente a la identificación del PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA, de acuerdo al diseño gráfico y medidas mínimas requeridas, que indicará **LA SUBSECRETARÍA**
- 2) Asignar un Equipo de Supervisión para los Centros de Desarrollo Infantil que se enmarquen en el presente Convenio a los fines de garantizar el cumplimiento de los LINEAMIENTOS GENERALES DEL PLAN NACIONAL.
- 3) Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil acorde a las actividades propias del Espacio, garantizando así la indemnidad de **LA SECRETARÍA y LA SUBSECRETARÍA** del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.
- 4) Informar los datos de la cuenta corriente abierta en el Banco de la Nación Argentina a los fines del depósito de los montos consignados en la cláusula **CUARTA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto N° 892/1995
- 5) Confeccionar la Planilla Mensual con la Nómina de niños/as asistentes a cada Centro de Desarrollo Infantil, y la Planilla de Informe Cuatrimestral de cada Espacio.
- 6) Dentro de los treinta (30) días de finalizada la ejecución del Convenio deberá remitir a **LA SUBSECRETARÍA** un Informe Técnico Final acreditando el cumplimiento del objeto social comprometido.

B) LA SECRETARÍA deberá:

- 1) Proceder a través de **LA SUBSECRETARÍA**, y de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, con los pagos establecidos en la cláusula **CUARTA**, punto 4.1.1 de este Convenio (Subsidios Mensuales).
- 2) A través de **LA SUBSECRETARÍA** llevar a cabo el acompañamiento y monitoreo de las acciones enmarcadas en el presente Convenio.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

- a) Todos los actos que deba cumplir **EL ORGANISMO** para la ejecución del presente Convenio serán realizados en su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que puedan en ningún caso actuar en representación o por

[Handwritten signatures and initials]



Corresponde Expta. Letra N° 5.0924 Año 15



Secretaría Nacional
de Niños, Adolescencia y Familia
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

mandato de **LA SECRETARÍA** o de **LA SUBSECRETARIA** del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

b) **EL ORGANISMO** asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes, quedando expresamente liberada **LA SECRETARÍA y/o LA SUBSECRETARIA** por tales conceptos, declarando expresamente **LAS PARTES** que no queda configurada ninguna forma de solidaridad. -

c) **LA SECRETARÍA y/o la SUBSECRETARIA** quedan exentas de toda responsabilidad por reclamos de cualquier índole derivados de las actividades, efectos o daños que pudieran ocasionarse en la ejecución de las tareas comprendidas en el presente como así también de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre **EL ORGANISMO** y el personal por este contratado a los fines de este Convenio.

d) En caso de cualquier conflicto judicial que tenga como parte a **EL ORGANISMO** (como actora, demandada o tercera interesada) que tenga su razón de existencia en los servicios y/o acciones derivados del cumplimiento del fin social tenido en miras y que emerge de este convenio y de su Anexo II, deberá ser comunicado por **EL ORGANISMO** a **LA SECRETARÍA y/o LA SUBSECRETARIA** en el término de tres (3) días corridos, por medio fehaciente, a efectos de que **LA SECRETARÍA y/o LA SUBSECRETARIA** puedan conocer del mismo y ejercer, eventualmente los derechos que estimen le correspondan.

SÉPTIMA: CONTROL Y AUDITORÍAS

EL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL tendrá, por sí o por quien este disponga, amplias facultades de supervisión y control de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente Convenio. A tales efectos, podrán intervenir la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, o la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8 'in fine' de la ley 24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

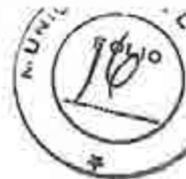
EL ORGANISMO mantendrá a disposición del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL y de los organismos de contralor para su evaluación y verificación, los libros, registros, facturas, comprobantes respaldatorios y demás información y documentación relevante a los fines del presente Convenio por el plazo de diez (10) años, comprometiéndose expresamente a prestar su total colaboración y cooperación con los procedimientos de auditoría.

[Handwritten signatures and initials]



Secretaría Nacional
de Niños, Adolescencia y Familia
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

Correspondencia Expte. Letra N° S. 89274 Año 18.



LA SUBSECRETARÍA quedará facultada para solicitar a **EL ORGANISMO** información de los/as niños/as asistentes al Centro de Desarrollo Infantil a través de los medios que esta estime pertinentes, a los fines de monitoreo, acompañamiento y evaluación del PLAN

OCTAVA: El componente presupuestario del Estado Nacional estipulado en la cláusula **TERCERA** se integra con el aporte financiero y/o recursos propios que **EL ORGANISMO** destina para la ejecución de **EL PROYECTO** identificado como ANEXO A.

NOVENA: RENDICIONES PENDIENTES: Atento la necesidad de continuar con la asistencia comprometida en el Plan Nacional de Primera Infancia del Gobierno Nacional y la circunstancia que cada espacio debe rendir cuenta detallada de su inversión, conforme haya recibido los fondos y haya invertido los mismos, las **PARTES** acuerdan en los términos de la Resolución MDS 366/2006, que las rendiciones exigidas, deberán estar presentadas ante esta Secretaría Nacional en los plazos estipulados, con una tolerancia de 180 días.

DÉCIMA: En caso de incumplimiento de las obligaciones que por el presente acuerdo asume **EL ORGANISMO**, **LA SECRETARÍA** tendrá la facultad de declarar la CADUCIDAD del subsidio y tramitar, por la vía administrativa y/o judicial, el recupero de los fondos transferidos, conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos, sin necesidad de interpelación previa quedando habilitada la vía ejecutiva.

DÉCIMO PRIMERA: **LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio tendrá una duración tal que abarque el cumplimiento íntegro de CUATRO [4] períodos semestrales de Subsidio Mensual, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por igual período.

DÉCIMO SEGUNDA: **LA SECRETARÍA** podrá rescindir el presente Convenio unilateralmente en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos. La rescisión no generará para "**LAS PARTES**" derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto.

DÉCIMO TERCERA: Resuelta la caducidad del subsidio o la rescisión del Convenio, **EL ORGANISMO** contará con un plazo de quince (15) días corridos para proceder a retirar la cartelería prevista en la Cláusula **QUINTA** acápite A, punto 2), de todos los Centros de Desarrollo Infantil detallados en el ANEXO A, de **EL PROYECTO** plazo que comenzará a contarse a partir de la efectiva notificación de tal caducidad o rescisión.

M
A
T &



Correspondencia Expto. Letra N° 58249 Año 18



Secretaría Nacional
de Niños, Adolescencia y Familia
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

DÉCIMO CUARTA: "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, **LAS PARTES** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales con Competencia en lo Contencioso Administrativo Federal sito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMO QUINTA: A todos los efectos derivados del presente Convenio **LAS PARTES** fijan sus domicilios especiales en los indicados precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen; excepto notificación fehaciente de su modificación

En prueba de conformidad, se suscribe el presente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de *enero* del año 2018.


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS


~~Gabriel E. Carballi~~
Secretario Nacional de Niños,
Adolescencia y Familia
SENNAF

Lic. Javier Alejandro Quesada
Subsecretario de Primera Infancia
Secretaría Nacional de Niños, Adolescencia y Familia
Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación



Secretaría Nacional
de Niños, Adolescentes y Familia

MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL



Corresponde Expte. Letra N° 50274

4to



ANEXO A

NOMBRE DEL CDI	LOCALIDAD del CDI	PROVINCIA del CDI	PROYECTO	CANTIDAD DE NIÑOS	MONTO SUBSIDIO INICIAL	MONTO SUBSIDIO SEMESTRAL
LOS LEONCITOS	LANÚS ESTE	BUENOS AIRES	IF-2018-31825314-APN-DNPDPI#SENNAF	96	\$ 240,000.00	\$ 374,400.00
CENTRO EDUCATIVO N°3 SANTA TERESITA	VILLA JARDÍN	BUENOS AIRES	IF-2018-31824140-APN-DNPDPI#SENNAF	76	\$ 600,000.00	\$ 296,400.00
CENTRO EDUCATIVO N° 4 CRECER LIBRES	LANÚS OESTE	BUENOS AIRES	IF-2018-31823163-APN-DNPDPI#SENNAF	96	\$ 240,000.00	\$ 374,400.00
COLOR ESPERANZA	LANÚS ESTE	BUENOS AIRES	IF-2018-31813136-APN-DNPDPI#SENNAF	95	\$ 600,000.00	\$ 370,500.00
EVA PERON	LANÚS OESTE	BUENOS AIRES	IF-2018-31812159-APN-DNPDPI#SENNAF	100	\$ 420,000.00	\$ 390,000.00

[Handwritten signature]



*Servicio Nacional
de Niños, Adolescentes y Familia*
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL



Correspondencia Exped. Inter. N° 589274 18



PULGARCITO	LANÚS OESTE	BUENOS AIRES	IF-2018-31844434-APN-DNPDPI#SENNAF	95	\$ 420,000.00	\$ 370,500.00
CDI C.E. N 13 CRECER JUGANDO	LANÚS OESTE	BUENOS AIRES	IF-2018-31839682-APN-DNPDPI#SENNAF	129	\$ 240,000.00	\$ 503,100.00
TIEMPO DE CRECER	LANÚS OESTE	BUENOS AIRES	IF-2018-31836461-APN-DNPDPI#SENNAF	95	\$ 240,000.00	\$ 370,500.00
ALFONSINA STORNI	LANÚS OESTE	BUENOS AIRES	IF-2018-31826988-APN-DNPDPI#SENNAF	60	\$ 500,000.00	\$ 234,000.00
CENTRO EDUCATIVO N°11	LANÚS ESTE	BUENOS AIRES	IF-2018-31845593-APN-DNPDPI#SENNAF	90	\$ 240,000.00	\$ 351,000.00

Handwritten signature and initials



Agencia Nacional
de Niños, Adolescencia y Familia

MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL



Corresponde Expte. Letra N° 5.61279 Año 18



C.E. N 17 CRECER FELIZ	LANÚS ESTE	BUENOS AIRES	IF-2018-31841187-APN-DNPDPI#SENNAF	101	\$ 600,000.00	\$ 393,900.00
TOTALES				1033	\$ 4,340,000.00	\$ 4,028,700.00

7

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

OS 178

Lic. Javier Alejandro Quesada
Subsecretario de Promoción Infancia
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familias
Ministerio de Salud y Desarrollo Social



OFICIAL

PLANTA HIRICAL - FORMAL DE INFORMACIÓN AL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL
SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA
SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA

HORA: 04

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN: GOBIERNAL O NO GOBIERNAL
NOMBRE DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL:
SÍ NO
PROVINCIA:
LOCALIDAD:

N°	Año	Nombre y Titular	Provincia	Municipio	Dirección	Fecha de Verificación	Observaciones	Localidad	Teléfono	Autoregistrado	Estado	OT
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												

EL PRESENTE FIRMARÁ CON SU CARÁCTER DE DECLARACIÓN

FIRMA RESPONSABLE: _____

Aclaración: _____

FORM.

Handwritten initials/signature

Handwritten signature

PLANILLA DE INFORME DE ESTADO DE AVANCE DEL PROYECTO

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN: (GUBERNAMENTAL O NO GUBERNAMENTAL)
NOMBRE DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL
PROVINCIA:
DEPENDENCIA:
PERÍODO DE RENDICIÓN:

1 - INFORMACIÓN GENERAL DEL CENTRO

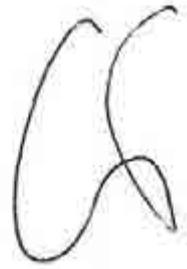
Director/a - Coordinador/a:

Domicilio:

Teléfono de Contacto:

Mall Institucional:

FORMULARIO MODELO-USO NO OFICIAL



2 - MODALIDAD Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

Tipo de Jornada (Marque con una X según corresponda)

Turno Mañana

Turno Tarde

Jornada Completa

Horario de Funcionamiento:

Turno Mañana

Turno Tarde

Jornada Completa

De		hs.	a		hs.
Do		hs.	a		hs.
Do		hs.	a		hs.

3 - SALAS (Completar de acuerdo a la modalidad de funcionamiento)

Sala	TURNO MAÑANA	
	Cantidad de Salas	Cantidad de Niños/as
Sala de Bebés		
Sala 1 año		
Sala de 2 años		
Sala de 3 años		
Sala de 4 años		

M

M

[Handwritten signature]

Corresponde Expte. Letra N° 569274

ARQ B



TURNO TARDE		
Sala	Cantidad de Salas	Cantidad de Niños/as
Sala de Bebés		
Sala 1 año		
Sala de 2 años		
Sala de 3 años		
Sala de 4 años		
Sala integrada (especificar edades)		
JORNADA COMPLETA		
Sala	Cantidad de Salas	Cantidad de Niños/as
Sala de Bebés		
Sala 1 año		
Sala de 2 años		
Sala de 3 años		
Sala de 4 años		
Sala integrada (especificar edades)		

4. SEGURIDAD E HIGIENE (1)

Matafuegos

SI

NO

my T &



- Botiquín de Primeros Auxilios
- Desinfección
- Desinsectación / Desratización
- Análisis de potabilidad del Agua
- Seguro de Responsabilidad Civil
- Emergencias Médicas

1-Adjuntar los comprobantes correspondientes.

6- LEGAJOS DE LOS/AS NIÑOS/AS

	Cantidad de Niños/as que poseen	Cantidad de Niños/as que no poseen	¿Qué medidas se adoptaron para regularizar la situación?
DNI			
Aptos Médicos			
Certificados de Vacunación			

Observaciones:

Empty rectangular box for observations.

Handwritten signature or initials.

FORMULARIO MUY IMPORTANTE - USO NO OFICIAL

Corresponde Expte. Letra N° S8P274 Año 18.



8 - ARTICULACIÓN CON OTROS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES

FORMULARIO MODELO-USO NO OFICIAL

M
L
G



FORMULARIO MODELO-USO NO OFICIAL

M
M

Correspondencia Depto. Lanús N° 889274 150 B.



Empty rectangular box for signature or stamp.

Firma de este Director/a o Coordinador/a del CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL:

Aclaración:

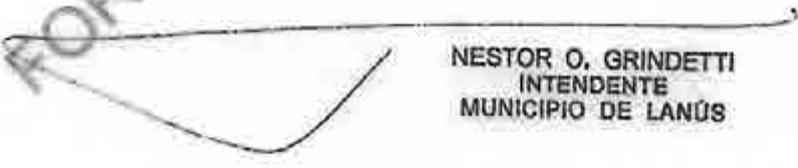
Matrícula Profesional: (en caso de corresponder)

N° de Documento:

Fecha:

Small rectangular box for date entry.

FORMULARIO MODELO-USO NO OFICIAL


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



Gabriel E. Castelli
Secretario Nacional de Niñez,
Adolescencia y Familia
SENAF

Lic. Javier Alejandro Quesada
Subsecretario de Primera Infancia
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación

17
FOLIO



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA

12751.

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, y la empresa Organización Sur Automotores S.A., representada por su Presidente el Sr. Claudio Vicente FORCINITI, por el cual se autoriza a la empresa citada, a instalar un stand de exposición en el Parque Eva Perón, mientras se lleve a cabo el programa Lanús Playa, con la condición de que la firma entregue la cantidad de ochenta (80) litros de pintura a la Municipalidad de Lanús, cuyo Convenio obra de fojas 13 a 14 del Expediente N° S-89496/19 D.E. y D-00078/19 H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de febrero de 2019.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO P. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



COMULGADA POR DECRETO N° 0731

DE FECHA

01 MAR 2019

Registrada bajo el N°	12751
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

23- ESTA FIRMADA DE SU DERECHA

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



CONVENIO.

La Municipalidad de Lanús, con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 3863, Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo Grindetti, D.N.I. N° 11.553.269, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y, por la otra, ORGANIZACIÓN SUR AUTOMOTORES S.A. CUIT N° 30-68287409-7, con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 5433, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. El Sr. Claudio Vicente Forciniti, DNI N° 12.153.140, en su calidad de Presidente, en adelante "LA EMPRESA", manifiestan lo siguiente:

Que la Municipalidad de Lanús, por segundo año consecutivo, está implementando el programa "Lanús Playa", el cual tiene como fin realizar una serie de actividades recreativas, deportivas y culturales durante los meses de enero y febrero para los vecinos de Lanús.

Que dicho programa se desarrollará desde el sábado 12 de enero hasta el domingo 24 de febrero de 2019, en el Parque Eva Perón (Córdoba y Purita, Remedios de Escalada Este) todos los sábados y domingos de 12 a 21 horas.

Que en este marco, las partes acuerdan en celebran el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: -Objeto- LA MUNICIPALIDAD concede a LA EMPRESA autorización para la instalación de un "stand de exposición" en un espacio a determinarse en el Parque Eva Perón.

SEGUNDA: -Precio- Como contraprestación, LA EMPRESA se obliga a entregar a LA MUNICIPALIDAD ochenta (80) litros de pintura.

TERCERA: -Plazo- El presente convenio tendrá lugar por el tiempo en que se desarrolle el programa "Lanús Playa", es decir, desde la firma del presente hasta el domingo 24 de febrero de 2019.

CUARTA: -Obligaciones de La Empresa- LA EMPRESA se obliga a: 1) utilizar el espacio que LA MUNICIPALIDAD le cede únicamente los días sábados y

domingos en el horario de 12 a 21 hs; 2) instalar el "stand de exposición" de conformidad con las normas que rigen la materia; 3) exhibir en el stand únicamente productos vinculados con su giro normal y habitual; 4) no realizar sin autorización previa exhibiciones y/o demostraciones que afecten la tranquilidad de los vecinos; 5) al vencimiento del plazo del presente, retirar el stand de exposición, productos y demás elementos.

QUINTA: *-Responsabilidad-* LA MUNICIPALIDAD no asume responsabilidad alguna frente a los hechos de LA EMPRESA y/o dependientes de esta y/o terceros, vinculados con anuncios, patentes, marcas y/o nombres comerciales.

LA EMPRESA será responsable por todos los daños y perjuicios que como consecuencia de sus hechos, acciones u omisiones afecten a sus empleados y/o dependientes de aquella, así como también a los terceros en general y/o a EL MUNICIPIO.

Asimismo, son a exclusivo cargo de LA EMPRESA el pago de los impuestos y/o derechos nacionales, provinciales o municipales que graven la actividad específica que está desarrolle.

SEXTA: *-Resolución por incumplimiento-* El incumplimiento de las obligaciones establecidas dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a resolver el presente sin necesidad de interpelación o requerimiento alguno, siendo suficiente la comunicación de esa decisión por medio fehaciente.

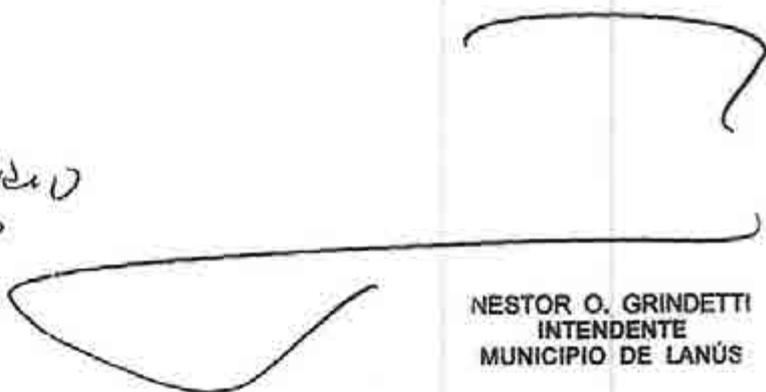
SÉPTIMA: Para cualquier cuestión judicial o extrajudicial que se suscite con motivo del presente y que no pueda ser resuelta por acuerdo de las partes, se pacta la jurisdicción de los Tribunales con competencia Contencioso Administrativa del Departamento Judicial de Lomas de Zamora o aquellos con competencia en Lanús que en el futuro los reemplace, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder en razón de la materia o del territorio.



OCTAVA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento, en donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús, a los ocho días del mes de febrero de 2019.


Pereira @ m...
DNI 12.153.140



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 1.2752

Artículo-1º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINETTI, a suscribir un Convenio con la Empresa Los Cipreses S.A. (Buquebus), representada por su Presidente el Señor Juan Carlos López Mena, por medio del cual la empresa brindará un viaje por semana a la ciudad de Colonia, República Oriental del Uruguay, para niños de la Ciudad de Lanús con fines educativos totalmente gratuitos, cuyo modelo de Convenio obra de fojas 1 a 2 del Expediente N° S-89565/19.- D.E. y D-00079/19.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de febrero de 2019.-

REVISO
[Signature]
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

COMULGADA POR DECRETO N° 0732
DE FECHA 01 MAR 2019

Registrada bajo el N° **1.2752**

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

[Signature]
SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno





CONVENIO ENTRE BUQUEBUS Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Entre la empresa BUQUEBUS....., en adelante la "EMPRESA", con domicilio ende la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Juan Carlos López Mena, una parte; y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante la "MUNICIPALIDAD", con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, Lanús Oeste, representada por el Señor Intendente, Néstor Osvaldo GRINDETTI, por la otra parte, en conjunto denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio para la implementación de un "Programa de Esparcimiento y Recreación", el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. La EMPRESA ofrece y la MUNICIPALIDAD acepta, la prestación de un servicio gratuito de transporte con fines educativos, con las siguientes características:

- a) El servicio tendrá por beneficiarios a menores de edad residentes en el municipio de Lanús, mediante contingentes de viaje de entre treinta y cuarenta menores, incluyendo a los adultos que se designaren en cada caso como acompañantes responsables.
- b) el viaje se efectuará desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tendrá por destino la ciudad de Colonia del Sacramento, República Oriental del Uruguay, arribado a la cual, el contingente será recibido por representantes de la empresa y trasladados en un bus para realizar un recorrido educativo por las zonas históricas de dicha ciudad de Colonia. El paseo incluye un almuerzo en un restaurante a definir por la empresa, retornando luego por el mismo medio, a la embarcación que los traerá de regreso a la C.A.B.A.
- c) El servicio consta de un contingente por semana, de lunes a viernes a elección de la MUNICIPALIDAD, partiendo de C.A.B.A. a las 08:15 horas y regresando a las 18:55 horas del mismo día.

SEGUNDA: VIGENCIA. El presente acuerdo tendrá vigencia y validez por nueve meses a contar desde el 01/03/2019 y finalizando el 30/11/2019.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD por su lado se compromete a:

- a) Remitir por correo electrónico y con la debida antelación a la EMPRESA un listado completo de las personas que integrará cada contingente semanal, en el que se identifique certera e inequívocamente a cada uno de los menores beneficiarios y mayores acompañantes. La referida información deberá contener los siguientes campos mínimos:

apellido y nombres completos, tipo y número de documento (DNI/CUIT/CUIL/CDI/etc.), fecha de nacimiento y edades de los menores. Se adjuntara documentación en original y copia.-

- b) Asegurar que cada menor que integre el respectivo contingente, presente la correspondiente autorización para salir del país suscripta por sus respectivos representantes legales y conforme las formalidades requeridas por las autoridades nacionales y leyes migratorias vigentes,
- c) Designar los funcionarios que la representarán y coordinarán con la EMPRESA la instrumentación y detalles del servicio de transporte objeto de la presente.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. La EMPRESA se compromete a:

- a) Establecer las pautas, estándares y procedimientos que permitan la realización de los intercambios regulados mediante el presente Acuerdo, de conformidad con los mecanismos de seguridad vigentes, a fin de garantizar la protección de los pasajeros.
- b) Brindar la asistencia médica y contratación de seguros para cada uno de las personas que integren los respectivos contingentes, y que resulte necesaria para dar cumplimiento a lo acordado.

QUINTA: OBLIGACIONES COMUNES.

- a) LAS PARTES acuerdan que todos los datos personales que deban intercambiar en virtud del presente Acuerdo, tendrán el carácter de confidenciales, para lo cual toda persona que intervenga en el tratamiento de los mismos está obligada a guardar reserva, de la que sólo podrá ser relevada mediante resolución judicial, o cuando medien razones fundadas relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública, en un pacto de confidencialidad de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula. Los obligados al mantenimiento del secreto no quedarán relevados aunque finalicen su relación con la MUNICIPALIDAD o la EMPRESA según el caso.
- b) LAS PARTES podrán firmar Actas Complementarias tendientes al cumplimiento de los fines del presente Acuerdo, que se considerarán parte integrante del mismo.

SEXTA: Se deja constancia que el presente Convenio se firmara ad referendum del Honorable Concejo Deliberante de Lanús.

SÉPTIMA: Para todos los efectos del presente Acuerdo, LAS PARTES fijan sus domicilios en los señalados en el encabezamiento, en los que serán válidas todas las

CORRESPONDE EXPTE. N° S 80565/09



notificaciones e intimaciones, judiciales o extrajudiciales, que debieran cursarse motivadas en el presente acuerdo.

OCTAVA: LAS PARTES acuerdan que ante cualquier diferencia o controversia en la interpretación y/o aplicación del presente Acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales contenciosos con asiento en la Provincia de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En la ciudad de Lanús , provincia de Buenos Aires, el día se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

CONVENIO ENTRE BUQUEBUS Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Entre la empresa LOS CIPRESES S.A., en adelante la "EMPRESA", con domicilio en Antártida Argentina 821 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Juan Carlos López Mena, una parte; y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante la "MUNICIPALIDAD", con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, Lanús Oeste, representada por el Señor Intendente, Néstor Osvaldo GRINETTI, por la otra parte, en conjunto denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio para la implementación de un "Programa de Esparcimiento y Recreación", el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. La EMPRESA ofrece y la MUNICIPALIDAD acepta, la prestación de un servicio gratuito de transporte con fines educativos, con las siguientes características:

- a) El servicio tendrá por beneficiarios a menores de edad residentes en el municipio de Lanús, mediante contingentes de viaje de entre treinta y cuarenta menores, incluyendo a los adultos que se designaren en cada caso como acompañantes responsables.
- b) El viaje se efectuará desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tendrá por destino la ciudad de Colonia del Sacramento, República Oriental del Uruguay, arribado a la cual, el contingente será recibido por representantes de la empresa y trasladados en un bus para realizar un recorrido educativo por las zonas históricas de dicha ciudad de Colonia. El paseo incluye un almuerzo en un restaurante a definir por la empresa, retomando luego por el mismo medio, a la embarcación que los traerá de regreso a la C.A.B.A.
- c) El servicio consta de un contingente por semana, de lunes a viernes, excepto cuando los mismos sean días feriados y vacaciones de invierno, a elección de la MUNICIPALIDAD, partiendo de C.A.B.A. a las 08:15 horas y regresando a las 18:55 horas del mismo día.

SEGUNDA: VIGENCIA. El presente acuerdo tendrá vigencia y validez por nueve meses a contar desde el 01/03/2019 y finalizando el 30/11/2019.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD por su lado se compromete a:

- a) Remitir por correo electrónico y con la debida antelación a la EMPRESA un listado completo de las personas que integrará cada contingente semanal, en el que se identifique certera e inequívocamente a cada uno de los menores beneficiarios y mayores

acompañantes. La referida información deberá contener los siguientes campos mínimos: apellido y nombres completos, tipo y número de documento (DNI/CUIT/CUIL/CDI/etc.), fecha de nacimiento y edades de los menores. Se adjuntará documentación en original y copia.-

b) Asegurar que cada menor que integre el respectivo contingente, cuente con documentación vigente para viajar y presente la correspondiente autorización para salir del país suscripta por sus respectivos representantes legales y conforme las formalidades requeridas por las autoridades nacionales y leyes migratorias vigentes,

c) Designar los funcionarios que la representarán y coordinarán con la EMPRESA la instrumentación y detalles del servicio de transporte objeto de la presente.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. La EMPRESA se compromete a:

Establecer las pautas, estándares y procedimientos que permitan la realización de los intercambios regulados mediante el presente Acuerdo, de conformidad con los mecanismos de seguridad vigentes, a fin de garantizar la protección de los pasajeros.

QUINTA: OBLIGACIONES COMUNES.

a) LAS PARTES acuerdan que todos los datos personales que deban intercambiar en virtud del presente Acuerdo, tendrán el carácter de confidenciales, para lo cual toda persona que intervenga en el tratamiento de los mismos está obligada a guardar reserva, de la que sólo podrá ser relevada mediante resolución judicial, o cuando medie razones fundadas relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública, en un pacto de confidencialidad de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula. Los obligados al mantenimiento del secreto no quedarán relevados aunque finalicen su relación con la MUNICIPALIDAD o la EMPRESA según el caso.

b) LAS PARTES podrán firmar Actas Complementarias tendientes al cumplimiento de los fines del presente Acuerdo, que se considerarán parte integrante del mismo.

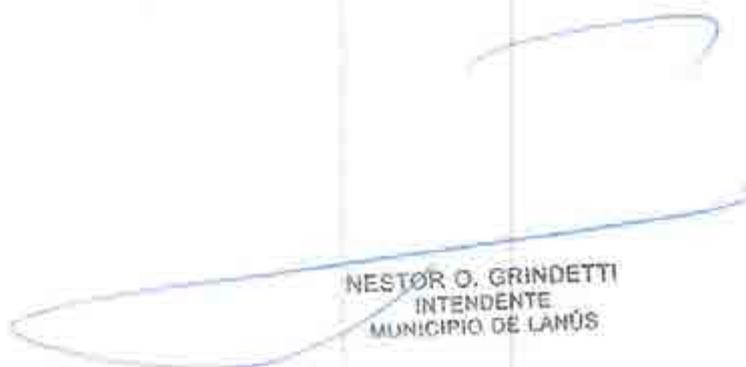
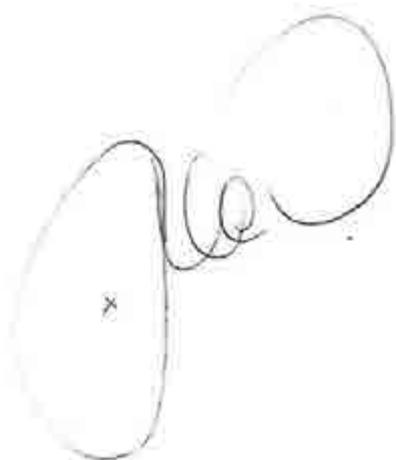
SEXTA: Se deja constancia que el presente Convenio se firmara ad referendum del Honorable Concejo Deliberante de Lanús.

SÉPTIMA: Para todos los efectos del presente Acuerdo, LAS PARTES fijan sus domicilios en los señalados en el encabezamiento, en los que serán válidas todas las

notificaciones e intimaciones, judiciales o extrajudiciales, que debieran cursarse motivadas en el presente acuerdo.

OCTAVA: LAS PARTES acuerdan que ante cualquier diferencia o controversia en la interpretación y/o aplicación del presente Acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales contenciosos con asiento en la Provincia de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En la ciudad de Lanús , provincia de Buenos Aires, a los 13 días del mes de febrero de 2019 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LOS CIRRESES S.A.

LIBRO: "ACTAS DE DIRECTORIO"

CONSTA DE 280 FOLIOS SIMPLES
NUMERADOS DEL 1 AL 280.



REGISTRO NACIONAL de COMERCIO
CERTIFICO: Que los datos que
 anteceden son auténticos y que el
 presente Libro ha sido anotado con
 el Nro. 509

Anotado en Montevideo el

12 ENE 2005

[Handwritten Signature]
 Firma del Registrador

Acta N° 419. - En Montevideo, a los 21 días del mes de agosto de dos mil dieciséis, siendo la hora catorce, en la sede social, se reúne el directorio de la Sociedad recientemente designado por la Asamblea General Ordinaria a efectos de formalizar su aceptación y tomar posesión de sus cargos, por lo que el directorio de los Cipreses S.A., a partir de este momento, quedara conformado de la siguiente manera:

- Sr. Juan Carlos López Mena - Presidente
- Sra. Patricia Siciliano - Vicepresidente
- Sr. Juan Patricio López - Secretario
- Sr. Luciano Federico López - vocal

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo la hora catorce y treinta.


x JCLM


x PASC


x JPLS


x LFLS



CERTIFICO: que el presente libro *Actas de Asamblea*

perteneciente a *Los Cables S.A.*

consta de *200* folios

numeradas del *1* al *200* **queda anotado**

con el N° *6967* al F° *137* del libro N° *37*

Montevideo, *enero 29* **1965**

[Handwritten signature]

Fernando Silvestri
ESCRIBANO PUBLICO

Acta de Asamblea General Ordinaria

En Montevideo, a los 21 días del mes de agosto de dos mil dieciocho, siendo la hora once, en la sede social, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los accionistas de la sociedad, Juan Carlos López Mena y Patricia Olivia Siciliano, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

Designación de Directorio y Sindico

Se deja expresa constancia de lo siguiente:

A) Que asisten dos accionistas que representan la totalidad del capital integrado, por lo que no se han efectuado publicaciones, según consta a fojas del libro de Asistencia de Accionistas.

B) Se designa al Sr. Juan Carlos López Mena para presidir este acto.

Estando en quórum, el Sr. presidente declara abierto el acto.

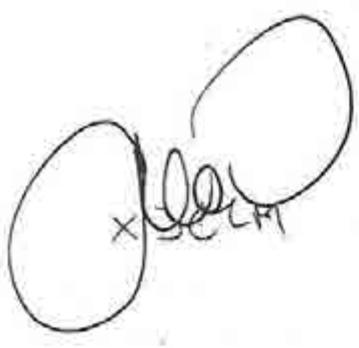
Luego de un breve intercambio de ideas, se resuelve designar, por un periodo de 3 años, tal como lo establece el artículo 6 de los estatutos, contados a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos, al siguiente Directorio:

Sr. Juan Carlos López Mena	-	Presidente
Sra. Patricia Siciliano	-	Vicepresidente
Sr. Juan Patricio López	-	Secretario
Sr. Luciano Federico López	-	Vocal

Se resuelve designar como Sindico al Sr. José Oriani.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta

La sesión, designado la Asamblea que los dos accionistas presentes, Juan Carlos López Mena y Patricia Olivia Siciliano, suscriban en tal carácter la presente acta.


x JCLM


x POSC



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12753

Artículo-1º:-Convalídase el Acta Acuerdo suscripta entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Ministro Santiago LOPEZ MEDRANO y el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, que tiene por objeto, la implementación del Servicio Alimentario Escolar (SAE), a los efectos de garantizar una prestación alimentaria adecuada a todos los niños y jóvenes escolarizados, con necesidades nutricionales y/o en situación de riesgo social en la Provincia de Buenos Aires y cuya Acta de Acuerdo obra de fs. 1 a 3 vta. del Expediente N° S-89509/19 D.E. y D-00066/19 H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de Febrero de 2019.-


REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELÓ F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



COMULGADA POR DECRETO N° 0733
DE FECHA 01 MAR 2019

Registrada bajo el N°	12753
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Direcciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

~~SECRETARIA DE GOBIERNO~~
~~SANDRA F. PLACANICA~~
Jefe Int. Departamento
Direcciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

89509 19



ACTA ACUERDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SAE

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en calle 55 N° 570 de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires representado en este acto por el Ministro Santiago López Medrano, de aquí en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y por la otra la MUNICIPALIDAD DE LANUS, con domicilio en la calle Av. Pres. Hipólito Yrigoyen n°3863, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal NESTOR GRINETTI (en adelante, el "MUNICIPIO") acuerdan en suscribir la presente acta acuerdo (en adelante, "ACTA ACUERDO") sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El MINISTERIO juntamente con el MUNICIPIO implementarán el SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR (en adelante, el "SAE"), a efectos de garantizar una prestación alimentaria adecuada a todos los niños y jóvenes escolarizados, con necesidades nutricionales y/o en situación de riesgo social en la Provincia de Buenos Aires.

SEGUNDA: El MINISTERIO aportará los fondos para la prestación del SAE conforme a las siguientes partidas:

- a) Alimentaria: de acuerdo al valor de las distintas modalidades que determine el MINISTERIO
- b) Gastos de combustible envasado: para uso de cocina y calefones, exceptuándose calefacción, instalación y/o carga de depósitos de gas para grandes volúmenes.
- c) Gastos equipamiento y mantenimiento: heladeras, cocinas, vajilla y elementos indispensables para la adecuada prestación del servicio.
- d) Gastos de administración: papel, útiles, fotocopias, etc., utilizados exclusivamente en la administración del servicio alimentario.

M

- e) Gastos de transporte: para la distribución de la comida elaborada, desde las cocinas centralizadas hasta los comedores escolares

TERCERA: El MUNICIPIO aportará y será responsable de proveer los recursos humanos para la implementación del SAE, así como también la infraestructura, servicios y mantenimiento de las dependencias que se encuentren bajo su órbita y en las que se presten los servicios en el marco del ACTA ACUERDO, sin perjuicio de las funciones ejercidas por la Dirección General de Cultura y Educación.

CUARTA: El MINISTERIO realizará auditorías contables para verificar los términos en que se ejecutan los fondos transferidos, sin perjuicio de la información que deberá remitir el MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el ACTA ACUERDO. El MUNICIPIO deberá presentar un informe contable trimestral donde evidencie la efectiva ejecución de los fondos. La falta de presentación de este informe o la verificación de que se han falseado datos, podrán significar una disminución en el monto liquidado y/o la rescisión del ACTA ACUERDO, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas que corresponda.

Asimismo, las auditorías a realizarse por el MINISTERIO incluirán aspectos cualitativos y cuantitativos con el objeto de efectuar mediciones periódicas que determinen el grado de cumplimiento de los objetivos del Programa SAE. A tal fin el MUNICIPIO deberá poner a disposición del MINISTERIO la documentación y/o información que el mismo le solicite vinculada con el Programa. La falta de cumplimiento del deber de colaboración establecido en este párrafo facultará al MINISTERIO a rescindir la presente ACTA ACUERDO, sin perjuicio de las consecuencias legales que se deriven del incumplimiento.

89009 19



QUINTA: El MUNICIPIO mantendrá las prestaciones que integran el SAE durante los recesos escolares – invernal y estival -, a través de las dependencias y establecimientos en funcionamiento durante el curso del ciclo lectivo.

SEXTA: La administración y gestión de los fondos del SAE, será realizada por el MUNICIPIO, debiendo a tales efectos:

- a) Distribuir en cada escuela las raciones y/o partidas específicas según liquidación efectuada por el MINISTERIO de acuerdo a las aprobaciones de modalidades establecidas por éste.
- b) Mantener en forma actualizada el registro de los beneficiarios del SAE, debiendo actualizarlo cada año al inicio del ciclo lectivo y luego del receso de invierno, y remitirlo dentro de los diez (10) días del inicio del ciclo lectivo y del receso de invierno respectivamente al MINISTERIO.
- c) Registrar los movimientos de dichos fondos en los libros: BANCO y CARGOS, afectados únicamente al SAE.
- d) Disponer los medios necesarios para efectuar la carga de la Asistencia media mensual en los sistemas informáticos establecidos al efecto. En tal caso se establece un plazo máximo de quince días de finalizado el mes inmediato anterior, todo ello para tener derecho al ciento por ciento (100%) de la liquidación correspondiente.
- e) Rendir cuenta de la utilización de los fondos del SAE a los Organismos competentes, debiendo facilitar en cualquier momento la información que se le solicite y el ingreso del personal que disponga el MINISTERIO a todas las instalaciones en que se preste el SAE a los fines de llevar a cabo controles, fiscalizaciones y auditorías.
- f) Realizar la gestión de compras del SAE en un todo de acuerdo a las normas aplicables y al pliego de bases y condiciones provisto por el MINISTERIO.
- g) Priorizar para el caso de paridad en calidad y precios a las Asociaciones Cooperadoras de los establecimientos que indique el MINISTERIO

- h) Controlar en forma concurrente con los Directores de los establecimientos la calidad, cantidad e higiene de los alimentos que se suministren y la adecuación de las prestaciones al MENÚ SUGERIDO preestablecido, incluyendo las características de calidad nutricional que indique el MINISTERIO.
- i) Solicitar los resultados de los controles bromatológicos y de higiene de los alimentos, en su estado natural o elaborado que se provean para el SAE.

SÉPTIMA: El MUNICIPIO, conforme lo informado por los órganos y establecimientos correspondientes, propondrá al MINISTERIO las raciones a asignar a cada establecimiento escolar de su distrito y podrá reducir, suprimir y/o redistribuir la cantidad de raciones otorgadas, como así también proponer aumentos y cambios de modalidad prestacional, todo ello en base a criterios de nominatividad en cuanto a los beneficiarios y sujeto a la aprobación del MINISTERIO.

En el caso de proposición de aumento de raciones o cambios de modalidad prestacional, el MUNICIPIO afrontará los costos que originen dichas medidas.

OCTAVA: El MUNICIPIO deberá solicitar a cada establecimiento educativo la lista de beneficiarios del SAE y arbitrará los medios para mantener actualizadas las mismas. Sin perjuicio de ello, el MINISTERIO deberá dar intervención a la Dirección General de Cultura y Educación a los fines de validar la información aquí referida, pudiendo hacerlo por muestreo.

NOVENA: El MINISTERIO comunicará al MUNICIPIO el detalle de las raciones por modalidad aprobadas por establecimiento y distrito, como así también las modificaciones que se produjeran.

DÉCIMA: El MUNICIPIO ejercerá el contralor de la correcta utilización de los beneficios acordados, sin perjuicio de las competencias, responsabilidades, deberes y derechos que corresponden al MINISTERIO.

09509 19



DÉCIMA PRIMERA: Los fondos mencionados en la Cláusula Segunda serán depositados por el MINISTERIO en la forma y las cuentas que le indique el MUNICIPIO de acuerdo a su estructura organizacional y procedimientos. Deberá tratarse de una o más cuentas específicas, exclusivamente afectadas a la presente ACTA ACUERDO.

DÉCIMA SEGUNDA: Los fondos precitados serán liquidados por el MINISTERIO en forma mensual y por el cien por ciento (100%) de los cupos aprobados por el mismo, ajustándose por Asistencia Media. A tales fines, deberá emitir informes contables trimestrales, los que serán vinculantes con las sucesivas liquidaciones.

DÉCIMA TERCERA: El MINISTERIO proveerá de un MENU SUGERIDO al MUNICIPIO para instruir posteriormente a las dependencias y/u órganos desconcentrados que ejecuten el presente en cada uno de los distritos. El MINISTERIO podrá realizar controles de calidad nutricional en pos de garantizar la calidad, cantidad y el valor nutricional de los alimentos.

DÉCIMA CUARTA: El MINISTERIO emitirá un pliego de bases y condiciones generales y particulares, el que deberá ser utilizado en forma obligatoria por el MUNICIPIO.

DÉCIMA QUINTA: A todos los efectos legales derivados de la presente ACTA ACUERDO, quedan constituidos los domicilios especiales consignados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen. Asimismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder.

DÉCIMA SEXTA: La presente ACTA ACUERDO tendrá vigencia por el término de un año contado a partir de su entrada en vigencia, renovable en forma automática, por igual período.

DÉCIMA SÉPTIMA: El MINISTERIO se reserva la facultad de rescindir la presente ACTA ACUERDO o interrumpir las transferencias de fondos en forma parcial o total, en caso de incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas por parte del MUNICIPIO, y hasta tanto se reviertan las irregularidades, sin derecho a indemnización para la otra parte y sin perjuicio de las consecuencias legales que se deriven del incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA: Las partes podrán celebrar protocolos adicionales y/o específicos para una mejor instrumentación del ACTA ACUERDO.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y Partido de La Plata a los.....



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



SANTIAGO LOPEZ MEDRANO
Ministro de Desarrollo Social
Gobierno de la Provincia de Bs. As.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12754

Artículo-1º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINETTI, a suscribir con MINQUIA S.A. el Convenio que junto a la presente se acompaña, el cual tiene por objeto la dación en pago del usufructo a la Municipalidad de Lanús del inmueble sito en la intersección de las calles Bouchard, Gral. Deheza y Bolaños de la localidad y partido de Lanús, identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Manzana 116, Parcelas 1, 2, 4c, 4d, 4f, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26 y 27.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de febrero de 2019.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

COMULGADA POR DECRETO Nº 0734

DE FECHA 01 MAR 2019

Registrada bajo el Nº

12754

GABINETE MECANICA
Jefe Int. Departamento
Diancciones Generales
Direccion Adm. Inistritiva
Secretaria de Gobierno



CONVENIO.

Entre la Municipalidad de Lanús, con domicilio en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo Grindetti, DNI N° 11.553.269, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y, por la otra, MINQUIA S.A., representada por la Sra. Ana Cecilia MAGNINO, D.N.I. N° 21.543.916 en su calidad de mandataria, con domicilio en Fragata Sarmiento N° 995, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, manifiestan lo siguiente:

Que conforme surge del primer testimonio de la Escritura N° 55, pasada por ante el Folio N° 131, del Registro Notarial N° 506, a cargo del Escribano Agustín O. Braschi, con fecha 12 de febrero de 1997, el Sr. José Borrelli, DNI 18.421.559, por cuenta, orden y dinero de MINQUIA S.A., adquirió de BLANCO S.A.C.I.F.I. los lotes de terreno ubicados en la intersección de las calles Bouchard, Gral. Deheza y Bolaños de la localidad y partido de Lanús, identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Manzana 116, Parcelas 1, 2, 4c, 4d, 4f, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26 y 27.

Que a la fecha el inmueble registra una importante deuda con la Municipalidad de Lanús por impuestos, tasas y contribuciones Municipales, la cual asciende a la suma de Pesos CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA CON 35/100 CTVS. (\$ 5.985.050,35).

Que con el objeto de cancelar dicha deuda, las partes celebran el presente convenio sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: MINQUIA S.A. entrega a la Municipalidad de Lanús el usufructo de los inmuebles sitios en la intersección de las calles Bouchard, Gral. Deheza y Bolaños de la localidad y partido de Lanús, identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Manzana 116, Parcelas 1, 2, 4c, 4d, 4f, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26 y 27; como dación en pago por la deuda de impuestos municipales de los lotes identificados.

SEGUNDA: La Municipalidad de Lanús, acepta el usufructo como dación en pago de la deuda que por impuestos tasas y contribuciones municipales tengan los fundos objeto del presente. Dicha deuda será compensada al finalizar el usufructo o en la medida que la Municipalidad haya hecho uso del bien.



TERCERA: El plazo de duración del usufructo es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente o de su convalidación por el Honorable Concejo Deliberante de Lanús.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por otro idéntico, debiendo las partes manifestar su voluntad de hacerlo con una antelación de seis (6) meses al vencimiento del presente.

CUARTA: Durante la vigencia de este Acuerdo estará total y exclusivamente a cargo de la Municipalidad el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y servicios que pesen sobre el inmueble, así como también cualquier otro importe que deba abonarse con motivo de la actividad que la Municipalidad desarrolle en el inmueble objeto del presente.

El Departamento Ejecutivo procederá a compensar anualmente las tasas, contribuciones y servicios municipales que estén a su cargo.

QUINTA: Operado el vencimiento del plazo convenido, la Municipalidad deberá restituir el inmueble en el mismo estado en que lo recibió, con excepción del deterioro que sufra el inmueble originado por el buen uso y el transcurso del tiempo.

SEXTA: Para cualquier cuestión judicial o extrajudicial que se suscite con motivo del presente y que no pueda ser resuelta por acuerdo de las partes, se pacta la jurisdicción de los Tribunales con competencia Contencioso Administrativa del Departamento Judicial de Lomas de Zamora o aquellos con competencia en Lanús que en el futuro los reemplace, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder en razón de la materia o del territorio.

SÉPTIMA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento, en donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús, a los.....del mes de..... de 2019.





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12755

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio suscripto entre el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINETTI y la Firma "Admira Sociedad Anónima", representada por su apoderado Julio César FRANCHINO, que tiene por objeto la entrega y colocación en forma gratuita y en favor de la Municipalidad de 100 (CIEN) porta banners centrales doble faz y banners impresos; y que como contraprestación se otorga a dicha Empresa el permiso de la colocación de 400 (CUATROCIENTOS) banners dentro del Distrito de Lanús, los cuales abonarán las tasas correspondientes según la Ordenanza Fiscal Impositiva Vigente; y cuyo Convenio y Anexos I y II, obran de fs. 7 a 12 del Expediente N° S-88715/18.- D.E. y D-00050/19.- H.C.D.-

Artículo-2º:-El Departamento Ejecutivo determinará, de acuerdo con lo establecido en el Convenio suscripto, el lugar de colocación de los 100 (CIEN) banners de propiedad del Municipio.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de Febrero de 2019.-


REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO E. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



RESUMULGADA POR DECRETO N° 0735

DE FECHA 01 MAR 2019

Registrada bajo el N°	12755
SANDRA E. PLACANICA Jefe Int. Departamento Direcciones Generales Ejecución Administrativa Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA E. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Direcciones Generales
Ejecución Administrativa
Secretaría de Gobierno

88715-12



CONVENIO de ENTREGA de
BANNERS PUBLICIDAD

Entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, con domicilio legal en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3863 del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal Actuario Néstor Osvaldo GRINDETTI, en adelante denominado "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra la empresa "admira", C.U.I.T. 30-71473292-3, con domicilio en la calle Sinclair número 2.976, 5º piso departamento "A", de la Ciudad de, representado en este acto por el señor Julio César FRANCHINO, con Documento Nacional de Identidad número 14.750.763; argentino, nacido el día 8 de Noviembre de 1961; C.U.I.T. 20-14750763-2; quien acredita su carácter de con copias de poder, el cual se tiene a la vista a la fecha de firma del presente, en adelante "LA EMPRESA", convienen en celebrar este convenio, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "LA EMPRESA" se compromete a entregar y colocar en forma gratuita y en favor de la Municipalidad de Lanús la cantidad de CIEN (100) porta banners centrales doble faz y banners impresos de acuerdo con las peticiones del "LA MUNICIPALIDAD". En contraprestación "LA MUNICIPALIDAD" permitirá la colocación de CUATROCIENTOS (400) banners dentro del municipio, los cuales abonarán las tasas correspondientes, según la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los porta banners deberán ser para soportar banners de lona blackout, de NOVENTA (90) centímetros por ciento noventa (190) centímetros, y contar con las siguientes características técnicas, de acuerdo con lo determinado en el anexo 1 que forma parte integrante del presente:

1. Tubo Superior de (20x40x2mm) pintado ídem luminarias con terminales en pvc.
2. Pitón galvanizado cerrado, soldado a tubo superior.
3. Caño diámetro (3/4x2mm) pintado ídem tubo con pitón abierto y topes de PVC.
4. Lona impresa con bolsillo superior e inferior. Frente impreso con publicidad. Fondo impreso color pleno.
5. Caño diámetro (3/4 x2mm) pintado ídem tubo con pitón cerrado. Topes en PVC.
6. Resorte para amortiguar efecto del viento
7. Pitón cerrado con varilla para tensión de lona.

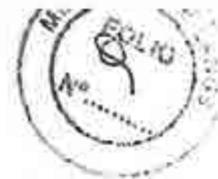
8. Tubo inferior (20x80x2mm) pintado ídem luminarias con terminales en PVC.
9. Varilla de acero roscada diámetro 6mm.

CLÁUSULA TERCERA: "LA EMPRESA" se compromete a

- a) Construir y colocar a su costo y en favor de la municipalidad CIEN (100) porta banners y banners, en los lugares que "LA MUNICIPALIDAD" designe (Anexo 2)
- b) Al mantenimiento de los banners y porta banners que entrega a "LA MUNICIPALIDAD", debiendo renovar las 100 lonas de los banners cada TRES (3) meses.
- c) Respetar las normas de edificación y de tránsito tanto nacionales, como provinciales y municipales correspondientes a la tarea que se realiza.
- d) Respetar el proyecto de colocación, especificaciones técnicas y plazos que establecerán las áreas técnicas de esta municipalidad.
- e) Realizar y financiar en su totalidad la obra, conforme a las especificaciones técnicas y plazos establecidos en el anexo que forma parte integrante del presente convenio.
- f) Someterse al control, aprobación por parte del Municipio, a través de los representantes que designe el Departamento Ejecutivo.

CLÁUSULA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:

- a) Brindar las facilidades necesarias para que "LA EMPRESA" en coordinación oportuna y por escrito con la comuna cumpla adecuadamente el objeto material del presente convenio.
- b) Facilitar el espacio público para la realización de la obra, con el fin de completar la realización.
- c) Que la suscripción del presente Convenio importa la correspondiente autorización.
- d) Dar aviso a "LA EMPRESA" para que reubique los porta banners por necesidad pública, con la debida antelación.
- e) Permitir con exclusividad a "LA EMPRESA" el uso de la totalidad de los espacios publicitarios previstos por un periodo de CUATRO (4) años, prorrogable por dos años si así lo determinara la municipalidad. A sus efectos se aclara que esta exclusividad se circuns-



cribe únicamente a las columnas de luminarias en el municipio y que son objeto del presente contrato y comprende aquellos que determine "LA MUNICIPALIDAD".

CLAUSULA QUINTA: FINANCIACIÓN: El presente convenio no representará para "LA MUNICIPALIDAD" erogación alguna.

CLAUSULA SEXTA: TITULARIDAD: Una vez colocados, los banners y porta banners quedarán bajo exclusiva titularidad de la Municipalidad de Lanús, sin restricciones ni limitaciones de ningún tipo, quedando facultado "LA MUNICIPALIDAD" a darle el destino que crea más conveniente, de acuerdo con los intereses de la Municipalidad y de la comuna.

CLAUSULA SÉPTIMA: En el marco del presente Convenio, "LA EMPRESA" ejecutará las tareas tendientes a cumplir con el objeto del presente con personal propio o mediante mandato escrito a una firma constructora, debiendo en ese caso, previamente, poner en conocimiento del Municipio, de qué Empresa se trata, así como sus antecedentes, debiendo ser otorgada la Autorización pertinente por "LA MUNICIPALIDAD" previo al inicio de las tareas. En ambos casos, los trabajos serán supervisados por un profesional con título habilitante que corresponda a las tareas contratadas por "LA EMPRESA". Por lo tanto, "LA EMPRESA" se obliga ante "LA MUNICIPALIDAD" asumiendo la responsabilidad total de la obra de acuerdo con las reglas del buen arte.

La obra a efectuar por "LA EMPRESA" estará sujeta a aprobación y contralor por parte de "LA MUNICIPALIDAD", de acuerdo con la normativa vigente desde su proyecto hasta la aprobación final.

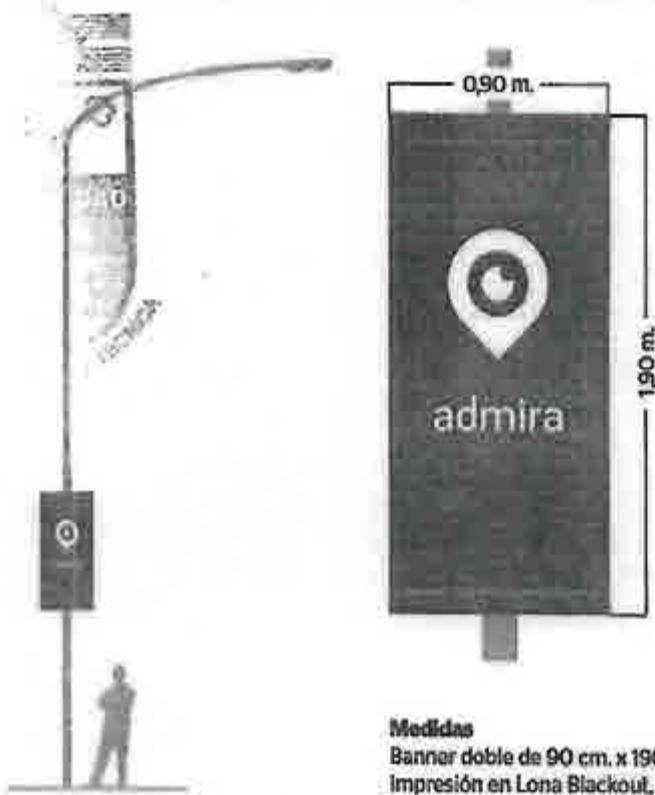
CLAUSULA OCTAVA: "RESCISIÓN E INCUMPLIMIENTOS": En el supuesto de existir un incumplimiento de alguna de las partes, la parte cumplidora deberá intimar a subsanar el incumplimiento en un plazo razonable, bajo apercibimiento de dar por rescindido el presente convenio en un plazo de TREINTA (30) días. La rescisión, no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole, sin perjuicio de la continuidad de los trabajos que se encuentren en ejecución, al momento de producir efecto la rescisión anticipada, los que deberán continuar hasta su finalización.

CLAUSULA NOVENA: "INDEMNIDAD": La rescisión establecida en la cláusula anterior no facultará a "LA MUNICIPALIDAD" a efectuar reclamo alguno ante el "LA EMPRESA",

88715-18



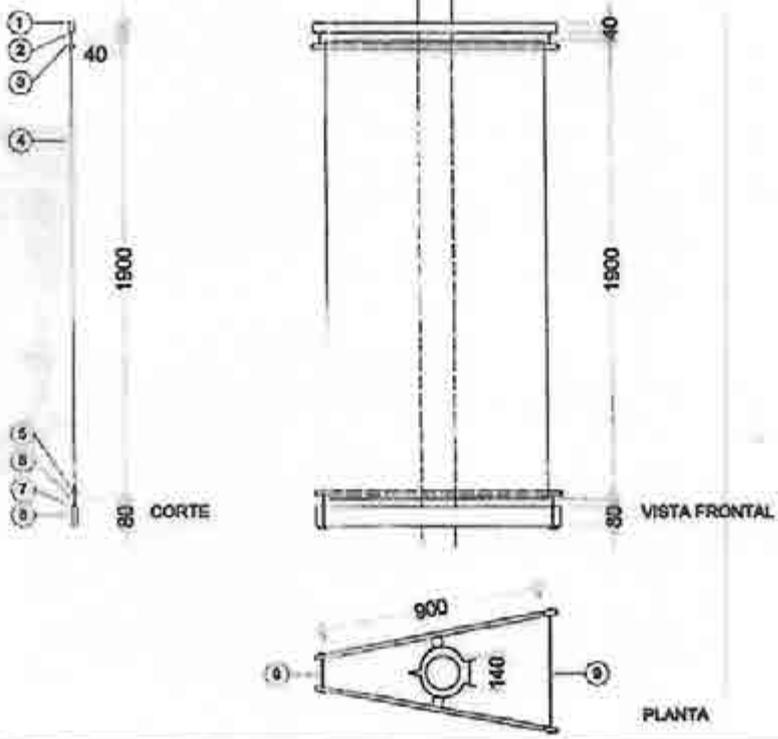
ANEXO I



- Banner central doble faz**
- Mayor síntesis en la comunicación. Al tratarse de una sola imagen, la visualización registra un solo mensaje logrando mayor retención del mismo.
 - Mayor facilidad de instalación. Al ubicarlo centralmente, se reduce la complejidad de instalación, ya que el mismo se instalará con un despegue del piso de aproximadamente 2,50 mts, desde el nivel de la acera, no encontrando a esa altura obstáculos para su instalación.
 - Menor/ninguna interferencia con los tendidos de cables aéreos. Dado el nivel alcanzado con la totalidad del dispositivo, no existe interferencia con los mencionados tendidos, disminuyendo infinitamente los riesgos de instalación.
 - Nula interferencia con las luminarias instaladas. La disposición del dispositivo en las columnas de alumbrado público, no altera el arco lumínico de las luminarias actuales.
 - Mayor equilibrio por efectos externos. Por su instalación central en el soporte, la acción del viento no afecta al mismo, ya que la misma se encuentra equilibrada.

Medidas
Banner doble de 90 cm. x 190 cm. c/u
Impresión en Lona Blackout, simple faz.

ESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



- Descripción técnica**
1. Tubo superior 20x40x2mm pintado. Idem. luminarias con terminales en PVC.
 2. Píton galvanizado cerrado, soldado a tubo superior.
 3. Caño \varnothing 3/4" x 2mm pintado. Idem tubo con píton abierto y topes en PVC.
 4. Lona impresa con bolsillo superior e inferior. Frente impreso con publicidad. Fondo: impreso color plano.
 5. Caño \varnothing 3/4" x 2mm pintado. Idem tubo con píton cerrado. Topes en PVC.
 6. Resorte para amortiguar efecto del viento.
 7. Píton cerrado con varilla para tensión de lona.
 8. Tubo inferior 20x80x2mm pintado. Idem. luminarias con terminales en PVC.
 9. Varilla de acero rosca \varnothing 6mm.

88715-18



ANEXO 2

Zonas habilitadas para los 400 banners a comercializar de la empresa:

- 9 de Julio desde 29 de Septiembre hasta Madariaga: 91 columnas
- Eva Perón desde Madariaga hasta Kloosterman: 103 columnas
- 25 de Mayo desde H. Yrigoyen hasta Osorio: 271 columnas
- D'elia desde San Martín hasta Rivadavia: 61 columnas
- Av. H. Yrigoyen desde Avellaneda hasta Lomas: 276 columnas
- Av. Juan D. Perón desde Rivadavia hasta Escalada: 81 columnas
- Av. San Martín completa: 326 columnas
- Av. R. de Escalada desde H. Yrigoyen hasta al Puente Alsina: 296 columnas
- Beltrán desde H. Yrigoyen a Rosales: 21 columnas
- Rivadavia desde Viamonte hasta Chile: 227 columnas
- Viamonte desde C. Casares hasta Osorio: 212 columnas

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12756

Artículo-1º:-Adhierese a la Resolución N° 16/2019 de fecha 10/01/2019, y de acuerdo a lo establecido en su Artículo 1º (Anexo I, Anexo II, Anexo III), para la aplicación de los servicios de Transporte Colectivo de Pasajeros de Orden Comunal, según la siguiente escala:

TRAMOS	TARIFA ENERO ANEXO I	PROPUESTA FEBRERO ANEXO II	PROPUESTA MARZO ANEXO III
0 a 3 km.	\$ 15,00	\$ 16,50	\$ 18,00
3 a 6 km.	\$ 16,50	\$ 18,00	\$ 20,00
6 a 12 km.	\$ 17,50	\$ 19,00	\$ 21,00
12 a 27 km.	\$ 18,50	\$ 20,00	\$ 22,00
Más de 27 km.	\$ 19,00	\$ 21,00	\$ 23,00

Se deja establecido que la tarifa con Atributo Social posee un 55% de descuento tarifario.

Artículo-2º:-Los aumentos regirán a partir de la hora CERO (0) del día siguiente al de su publicación para el mes de Enero, el día 15 de Febrero de 2019 y el día 15 de Marzo de 2019, respectivamente.

Artículo-3º:-Los valores establecidos para los boletos escolares primario y secundario, no sufrirán cambios en su valor por la aplicación de la Resolución señalada en el artículo 1º del presente.



Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de febrero de 2019.-

REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO P. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

COMULGADA POR DECRETO N° 0736
DE FECHA 01 MAR 2019

Registrada bajo el N° 2756
SILVANA F. RECALDE
Jefe Int. Departamento
Ejecuciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
SILVANA F. RECALDE
Jefe Int. Departamento
Ejecuciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12757

Artículo-1º.-Convalídanse los términos y la suscripción del Convenio de Reconocimiento, Consolidación de Deuda y Acuerdo de Pago, entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE), representada por el Sr. Presidente del Directorio, Arq. Eduardo Enrique Ricciuti; que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º.-Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, para cumplir con las obligaciones emergentes del Convenio referido en el Artículo precedente.-

Artículo-3º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES. Lanús, 22 de febrero de 2019.-

REVISO

SILVANA MARIEL REGALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO E. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N° 0737
FECRA 01 MAR 2019

Registrada bajo el N°	12750
GANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Dirección General Dirección Administrativa Secretaría de Estado	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

~~GANDRA F. PLACANICA~~
~~Jefe Int. Departamento~~
~~Dirección General~~
~~Dirección Administrativa~~
~~Secretaría de Estado~~

CORRESP. EXPR. 89432/19

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO, CONSOLIDACIÓN DE DEUDA Y ACUERDO
DE PASO ENTRE MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y COORDINACIÓN ECOLÓGICA
ÁREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO (CEAMSE)

Entre:

La MUNICIPALIDAD DE LANÚS - CUY N° 30-99900100-5, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en Av. Hipólito Frigoyen 3863, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Sr. Néstor Grindatti, por una parte, y,

COORDINACIÓN ECOLÓGICA ÁREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO, CUY N° 30-57720719-0, en adelante "CEAMSE", con domicilio en Av. Amancio Alcorta 3.000, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Presidente del Directorio, Arq. Eduardo Santiago Ricciuti, por la otra, en conjunto:

Las PARTES, celebran el presente convenio de reconocimiento, consolidación de deuda y acuerdo de pago, en un todo de acuerdo a las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA. EXIGIBILIDAD

LA MUNICIPALIDAD expresamente reconoce que adeuda a CEAMSE, al 30/10/2018, la suma de pesos ciento treinta y dos millones ochocientos noventa y siete mil trescientos once con treinta centavos (\$132.897.311,30), por la prestación de los servicios del transporte y transferencia de residuos sólidos urbanos, según se detalla en el Anexo I, que forma parte del presente.

LAS PARTES dejan expresa constancia que el importe de deuda reconocida por la Municipalidad, referida precedentemente, es íntegramente exigible al presente, no teniendo el CEAMSE nada más que reclamar bajo ningún rubro o concepto por el período mencionado, a excepción de los servicios que, debidamente facturados por CEAMSE, deben ser abonados por la MUNICIPALIDAD a través del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental según Ley 13.163 (texto según Ley 13.403)

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Oca. MARTÍN ANGELO BALBIENA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



CORRESP. EXPTE. 89432/19

SEGUNDA: FORMA DE PAGO

A mérito de la exigibilidad de la deuda reconocida, LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonarla a CEMASE, del siguiente modo: cuarenta (40) cuotas iguales y consecutivas de pesos tres millones trescientos veintidós mil cuatrocientos treinta y dos con sesenta y ocho centavos (\$3.222.032,78), a pagar los días cinco (5) de cada mes, venciendo la primer cuota a los días siguientes al de la firma del presente.

Las cuotas abonadas deberán ser abonadas mediante transferencia electrónica a la cuenta del Banco Provincia de Buenos Aires, CABA General, N° 1000 54985/0, CBU N° 01400037211000054985/0 o la que CEMASE en el futuro notificara a la OPERADORA, informando del pago a CEMASE a la casilla de correo electrónico de "sochavi@ceamase.gov.ar" "administracion@ceamase.gov.ar" "administracion@ceamase.gov.ar" o "manchur@ceamase.gov.ar".

Acompañando el comprobante de transferencia. Una vez acreditado el pago por parte de CEMASE, ésta le hará llegar a la OPERADORA el correspondiente recibo de cobranza o transferencia a la cuenta.-

TERCERA: IMPUESTOS

LAS PARTES acuerdan además que todos los impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otro cargo derivado o asociado con este reconocimiento o consolidación de deuda estarán a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

CUARTA: MORA POR FALTA DE PAGO. CADUCIDAD

LAS PARTES acuerdan que, la falta de pago en término de cualquiera las cuotas convenidas en el presente conforme lo dispuesto en el anexo I, dará lugar a CEMASE a constituir en mora a LA MUNICIPALIDAD, sin necesidad de notificación alguna ni interposición judicial, situación que dará lugar a CEMASE a constituir que los plazos concedidos han caducado, autorizando expresamente LA MUNICIPALIDAD a CEMASE a proceder a deducir los montos y cuotas no abonadas de los fondos participables de LA MUNICIPALIDAD, con sus los intereses correspondientes.

LAS PARTES confieren al presente convenio, el carácter de título ejecutivo en los términos del Art. 520, subs. Y arts. del Código Procesal Civil y Comercial de la

ES COPIA FIDELAR DEL ORIGINAL

Cec. MARTIN MICHIELI BELLON



Corresp. Expte. 89432/19

ación, pidiendo CEARSE, en el supuesto de producirse la caducidad de los plazos concedidos por el convenio, proceda al recibo por totalidad de las sumas pendientes pagadas, con sus los intereses correspondientes.

QUINTA: JURISDICCION

Las partes dejan constancia que para cualquier cuestión vinculada con la interpretación, ejecución o cualquier efecto emergente del presente, las partes se someten a los Tribunales del fuero Contencioso Administrativo que correspondan al Municipio de Lanús, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción acordando domicilio especial en los enunciados de el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los... 27... días del mes de... de 2019.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
NACION O. GARRICHI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

[Handwritten notes]

3

[Handwritten signature]
Cecilia María María...
DIRECTORA DE...
MUNICIPIO DE LANÚS



COMPROBANTE DE DEPÓSITO 89432/19

DEUDA MUNICIPALIDAD DE LANÚS AL 31/10/2018

COMPROBANTE DE DEPÓSITO AL 31/10/2018

DEUDA POR TRANSFERENCIA Y TRANSPORTE

MUNICIPIO	FACITURA	FECHA	MONTA
MUNICIPALIDAD DE LANUS	000180001015812	31/01/2013	167.093,00
MUNICIPALIDAD DE LANUS	000180001015813	28/02/2013	46.120,52
MUNICIPALIDAD DE LANUS	000180001015814	31/03/2013	624.075,27
MUNICIPALIDAD DE LANUS	000180001015815	30/04/2013	595.597,10
MUNICIPALIDAD DE LANUS	000180001015816	31/05/2013	575.067,75
MUNICIPALIDAD DE LANUS	000180001015817	30/06/2013	497.046,30
MUNICIPALIDAD DE LANUS	000180001015818	31/07/2013	520.758,70
MUNICIPALIDAD DE LANUS	000180001015819	31/08/2013	535.475,22
MUNICIPALIDAD DE LANUS	000180001015820	30/09/2013	542.954,62
MUNICIPALIDAD DE LANUS	000180001015821	31/10/2013	510.692,09
MUNICIPALIDAD DE LANUS	000180001015822	30/11/2013	557.734,91
MUNICIPALIDAD DE LANUS	000180001015823	31/12/2013	571.101,63
MUNICIPALIDAD DE LANUS	000180001015824	31/01/2014	725.352,81
MUNICIPALIDAD DE LANUS	000180001015825	29/02/2014	601.026,40
MUNICIPALIDAD DE LANUS	000180001015826	31/03/2014	732.406,72
MUNICIPALIDAD DE LANUS	000180001015827	30/04/2014	775.356,51
MUNICIPALIDAD DE LANUS	000180001015828	31/05/2014	799.306,29
MUNICIPALIDAD DE LANUS	000180001015829	30/06/2014	742.487,12
MUNICIPALIDAD DE LANUS	000180001015830	31/07/2014	962.905,92
MUNICIPALIDAD DE LANUS	000180001015831	31/08/2014	852.000,00
MUNICIPALIDAD DE LANUS	000180001015832	30/09/2014	804.894,62
MUNICIPALIDAD DE LANUS	000180001015833	31/10/2014	811.825,75
MUNICIPALIDAD DE LANUS	000180001015834	30/11/2014	757.879,12
MUNICIPALIDAD DE LANUS	000180001015835	31/12/2014	812.146,28
MUNICIPALIDAD DE LANUS	000180001015836	31/01/2015	776.299,97
MUNICIPALIDAD DE LANUS	000180001015837	28/02/2015	720.860,24
MUNICIPALIDAD DE LANUS	000180001015838	31/03/2015	912.734,58
MUNICIPALIDAD DE LANUS	000180001015839	30/04/2015	815.663,79
MUNICIPALIDAD DE LANUS	000180001015840	31/05/2015	821.257,41
MUNICIPALIDAD DE LANUS	000180001015841	30/06/2015	812.220,10
MUNICIPALIDAD DE LANUS	0153100000000000	31/07/2015	827.500,00
MUNICIPALIDAD DE LANUS	0153100000000000	31/08/2015	798.043,07
MUNICIPALIDAD DE LANUS	0153100000000000	30/09/2015	816.532,31
MUNICIPALIDAD DE LANUS	0153100000000000	31/10/2015	832.434,92
MUNICIPALIDAD DE LANUS	0153100000000000	30/11/2015	837.011,07
MUNICIPALIDAD DE LANUS	0153100000000000	31/12/2015	840.903,73
MUNICIPALIDAD DE LANUS	0153100000000000	31/01/2016	932.400,00
MUNICIPALIDAD DE LANUS	0153100000000000	29/02/2016	889.568,75
MUNICIPALIDAD DE LANUS	0153100000000000	31/03/2016	1.070.978,00
MUNICIPALIDAD DE LANUS	0153100000000000	30/04/2016	1.011.488,24
MUNICIPALIDAD DE LANUS	0153100000000000	31/05/2016	1.003.116,81
MUNICIPALIDAD DE LANUS	0153100000000000	30/06/2016	1.000.576,25
MUNICIPALIDAD DE LANUS	0153100000000000	31/07/2016	1.131.637,58
MUNICIPALIDAD DE LANUS	0153100000000000	31/08/2016	1.191.516,50
MUNICIPALIDAD DE LANUS	0153100000000000	30/09/2016	1.500.382,11
MUNICIPALIDAD DE LANUS	0153100000000000	31/10/2016	1.570.846,59
MUNICIPALIDAD DE LANUS	0153100000000000	30/11/2016	2.000.547,42
MUNICIPALIDAD DE LANUS	0153100000000000	31/12/2016	2.035.336,85
MUNICIPALIDAD DE LANUS	0153100000000000	31/01/2017	2.211.342,05
MUNICIPALIDAD DE LANUS	0153100000000000	29/02/2017	1.982.582,11
MUNICIPALIDAD DE LANUS	0153100000000000	31/03/2017	2.195.064,00
MUNICIPALIDAD DE LANUS	0153100000000000	30/04/2017	2.015.264,15
MUNICIPALIDAD DE LANUS	0153100000000000	31/05/2017	2.004.074,25
MUNICIPALIDAD DE LANUS	0153100000000000	30/06/2017	2.141.074,92
MUNICIPALIDAD DE LANUS	0153100000000000	31/07/2017	2.301.216,72
MUNICIPALIDAD DE LANUS	0153100000000000	31/08/2017	1.981.000,00
MUNICIPALIDAD DE LANUS	0153100000000000	30/09/2017	2.021.850,00
MUNICIPALIDAD DE LANUS	0153100000000000	31/10/2017	2.330.708,04
MUNICIPALIDAD DE LANUS	0153100000000000	30/11/2017	2.647.811,12
MUNICIPALIDAD DE LANUS	0153100000000000	31/12/2017	4.014.046,54
MUNICIPALIDAD DE LANUS	0153100000000000	31/01/2018	3.049.154,45
MUNICIPALIDAD DE LANUS	0153100000000000	29/02/2018	3.182.425,41
MUNICIPALIDAD DE LANUS	0153100000000000	31/03/2018	3.682.077,72

COO. MARTIN MONT... DIRECTOR DE TRANSACC.



"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Peron"



"2019 - Año del 75º Aniversario de la Autonomía de Lanús"



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12758

Artículo-1°:-Créese, a partir de la promulgación de la presente, en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43, en la órbita de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y dependiendo de la Subsecretaría de Seguridad, la DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD, cuyas misiones y funciones que se describen en el anexo I de la presente, junto con el cargo de Director General de Seguridad, categoría 232.

Artículo-2°:-Créese, a partir de la promulgación de la presente, en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43, en la órbita de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y dependiendo de la Dirección General de Seguridad, la DIRECCIÓN DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO, cuyas misiones y funciones que se describen en el anexo I de la presente, junto con el cargo de Director de Lucha Contra el Narcotráfico, categoría 230.

Artículo-3°:-Créese, a partir de la promulgación de la presente, en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43, en la órbita de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y dependiendo de la Dirección General de Seguridad, la DIRECCIÓN SEGURIDAD PRIVADA, cuyas misiones y funciones que se describen en el anexo I de la presente, junto con el cargo de Director de Seguridad Privada, categoría 230.

Artículo-4°:-Créese, a partir de la promulgación de la presente, en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43, en la órbita de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y dependiendo de la Subsecretaría de Seguridad, la DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO UNICO DE COMANDO Y CONTROL, cuyas misiones y funciones que se describen en el anexo I de la presente, junto con el cargo de Director General de Centro Único de Comando y Control, categoría 232.

Artículo-5°:-Créese, a partir de la promulgación de la presente, en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43, en la órbita de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y dependiendo de la Dirección General Centro Unificado de Comando y Control, la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DEL DELITO, cuyas misiones y funciones que se describen en el anexo I de la presente, junto con el cargo de Director de Análisis del Delito, categoría 230.



- Artículo-6°:**-Créese, a partir de la promulgación de la presente, en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43, en la órbita de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y dependiendo de la Subsecretaría de Seguridad, la DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD INTERNA, cuyas misiones y funciones que se describen en el anexo I de la presente, junto con el cargo de Director General de Seguridad Interna, categoría 232.
- Artículo-7°:**-Créese, a partir de la promulgación de la presente, en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, en la órbita de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y dependiendo de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, y de la División Señalamiento Vial, la SECCIÓN ADMINISTRACION SEÑALAMIENTO VIAL, cuyas misiones y funciones que se describen en el anexo I de la presente, junto con el cargo de Jefe de Sección Administración Señalamiento Vial, categoría 34.
- Artículo-8°:**-Créese, a partir de la promulgación de la presente, en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, en la órbita de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y dependiendo de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, y de la División Transporte Público, la SECCIÓN ADMINISTRACION TRANSPORTE PÚBLICO, cuyas misiones y funciones que se describen en el anexo I de la presente, junto con el cargo de Jefe de Sección Administración Transporte Público, categoría 34.-
- Artículo-9°:**-Suprímase a partir de la promulgación de la presente, en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43, en la órbita de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, la SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA, junto con el cargo de Subdirector, categoría 226.
- Artículo-10°:**-Créanse a partir de la promulgación de la presente, en la Jurisdicción 1.1.0.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01 Control, Prevención y Asistencia de Salud, cargo (9) Carrera Profesional Médica, DIEZ (10) cargos categoría 127 (Profesional Agregado 24 Hs).
- Artículo-11°:**-Créanse a partir de la promulgación de la presente, en la Jurisdicción 1.1.0.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01 Control, Prevención y Asistencia de Salud, cargo (9) Carrera Profesional Médica, SEIS (6) cargos categoría 130 (Profesional Asistente 18 Hs).
- Artículo-12°:**-Suprímense a partir de la promulgación de la presente, en la Jurisdicción 1.1.0.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01 Control, Prevención y Asistencia de Salud, cargo (9) Carrera Profesional Médica, DIEZ (10) cargos categoría 125 (Profesional Hospital 24 Hs.), DOS (2) cargos categoría 180 (Profesional Asistente 18 Hs), TRES (3) cargos categoría 181 (Profesional Asistente 18 Hs) y UN (1) cargo categoría 182 (Profesional Asistente 18 Hs.).
- Artículo-13°:**-Créese, a partir de la promulgación de la presente, en la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, en la órbita de la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Economía y Finanzas, dependiendo de ésta última, la DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO, cuyas misiones y funciones que se describen en el anexo I de la presente, junto con el cargo de Director General de Políticas de Financiamiento, categoría 232.





Artículo-14°:-Créese, a partir de la promulgación de la presente, en la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, en la órbita de la Secretaría de Gobierno y dependiendo de ésta, la DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO, cuyas misiones y funciones se describen en el anexo I de la presente, junto con el cargo de Director General de Gobierno, categoría 232.

Artículo-15°:-Créese, a partir de la promulgación de la presente, en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, en la órbita de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y dependiendo de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, la DIRECCION GENERAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR, cuyas misiones y funciones se describen en el anexo I de la presente, junto con el cargo de Director General de Licencias de Conducir, categoría 232.

Artículo-16°:-Suprímese, a partir de la promulgación de la presente, la SUBDIRECCION DE LICENCIAS DE CONDUCIR, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable junto con el cargo de Subdirector de Licencias de Conducir.

Artículo-17°:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de febrero de 2019.-

REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 0738
DE FECHA 01 MAR 2019

Registrada bajo el N° 2758
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Diseño y Gestión General Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Diseño y Gestión General
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

ANEXO I

MISIONES Y FUNCIONES

Descripción responsabilidades primarias

**DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD**

1. Elaborar e implementar políticas que garanticen las condiciones para el ejercicio de los derechos de las personas.
2. Participar en la formulación e implementar la política por medio de la cual se ejerza en forma integral el poder de policía en el ámbito del Municipio.
3. Diseñar estrategias y políticas concernientes a un Sistema Integral de Seguridad de acuerdo a las normas vigentes.
4. Promover programas y proyectos de desarrollo en lo referente a políticas de Seguridad Pública y Prevención del Delito.
5. Planificar, organizar, dirigir y controlar las estrategias, políticas y acciones relacionadas con la prevención e investigación.
6. Instrumentar políticas para garantizar la seguridad en espectáculos públicos.
7. Establecer sistemas de asistencia a la comunidad ante situaciones de emergencia social, catástrofes y siniestros en coordinación con las áreas de gobierno pertinentes.

DIRECCIÓN DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO

1. Intensificar y promover la denuncia de casos detectados, generando de canales ágiles de comunicación para el vecino
2. Implementar de campañas de prevención y concientización referidas al uso y comercialización de estupefacientes
3. Promover estudios e investigaciones que aporten información para la toma de decisiones en el armado de estrategias para la lucha contra el consumo y venta de estupefacientes.

DIRECCIÓN SEGURIDAD PRIVADA

1. Regular la prestación del servicio de vigilancia, custodia y seguridad de personas y/o bienes por parte de personas físicas y/o jurídicas privadas con operaciones en el Municipio.
2. Controlar y velar por el cumplimiento de las normas que regulan la prestación de servicios de seguridad privada.
3. Implementar y administrar un registro de prestadores de servicios de seguridad privada, de su personal, sus socios y/o miembros, y sus órganos de administración y representación.
4. Habilitar personas físicas y jurídicas que desarrollen y/o presten servicios de seguridad privada en el ámbito del Municipio.
5. Autorizar y controlar la utilización de uniformes, nombres, siglas, insignias, vehículos y demás material empresario, así como administrar un registro de las armas, inmuebles, vehículos y material de comunicaciones afectados a la actividad.



6. Regular los programas educativos, de capacitación, actualización y adiestramiento del personal de las empresas privadas, y verificar que los mismos estén orientados a observar el respeto de los derechos humanos y las garantías constitucionales.
7. Participar en la formulación e implementar la política de control del cumplimiento de las normas que rigen la prestación del servicio de vigilancia, custodia o seguridad privada.

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD INTERNA

1. Descripción responsabilidades primaria
2. Proteger las dependencias del Municipio que le sean asignadas, tanto en lo que respecta a las personas que trabajan o ingresan o los bienes que se encuentran en las mismas.
3. Establecer los patrones de seguridad en los lugares a cargo de su seguridad.
4. Participar en la formulación e implementar la política de vigilancia y custodia de los edificios de propiedad o uso del Municipio.

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO UNICO DE COMANDO Y CONTROL

1. Diagramar en forma efectiva y práctica los recursos tecnológicos que permiten visualizar distintas zonas del Municipio.
2. Analizar técnicamente para su crecimiento y expansión las distintas tecnologías y plataformas que se utilizan para el monitoreo de vigilancia pública.
3. Interactuar con los organismos policiales y/o municipales para cooperar en la prevención de acciones que tiendan a la baja de los índices delictuales a nivel policial y a una interacción preventiva en el caso de los organismos citados.
4. Coordinar un sistema de cámaras de seguridad, sensores, iluminación y la red de fibra óptica Municipal para mejorar la prevención ciudadana.
5. Desarrollar los protocolos acordes a cada situación de inseguridad como acciones sospechosas, robos, asaltos, u otros incidentes que afecten la seguridad de los ciudadanos o de un predio.

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DEL DELITO

1. Promover programas y proyectos de desarrollo en lo referente a políticas de Seguridad Pública y Prevención del Delito.
2. Planificar, organizar, dirigir y controlar las estrategias, políticas y acciones relacionadas con la prevención, investigación de delitos y contravenciones.
3. Implementar y actualizar de manera sistemática el mapa del delito del Municipio.

SECCIÓN ADMINISTRACION TRANSPORTE PÚBLICO

1. Organiza y ejecuta la actividad administrativa relacionadas a la Dirección Gral. De Movilidad y Transporte entre sus distintas dependencias.
2. Desarrolla trabajos concernientes al control y mantenimiento de los sistemas de gestión interno.



3. Registra las asistencias, las peticiones de permisos y licencias, los turnos de vacaciones y horarios especiales del personal; garantizando el cumplimiento de las funciones diarias en colaboración con la Jefatura de División Transporte Público.
4. Eleva a la Dirección Gral. de Movilidad y Transporte los resultados de los informes estadísticos mensuales emanados de los distintos sistemas de seguimiento y gestión de actividades.
5. Lleva a cabo los procesos de digitalización de planillas, notas y expedientes.
6. Administra la plataforma de correo electrónico, de notificaciones y comunicaciones con las líneas de Transporte Público.
7. Desarrolla trabajos de mapeo y digitalización de toda la red de Transporte Público de Pasajeros que recorren las calles de Lanús (mantenimiento y actualización permanente).
8. Desarrolla programas para el análisis de datos relevados en calle.

SECCIÓN ADMINISTRACION SEÑALAMIENTO VIAL

1. Confeccionar los Informes específicos para expedientes sobre Señalamiento Vial del Municipio de Lanús que así lo requieran
2. Desarrolla tareas administrativas, tramitando toda solicitud, notas, expedientes, oficios judiciales referidos a su función o competencia.
3. Efectúa Proyectos de Ordenanzas referidos a cambios de denominación y sentidos vehiculares de las calles del Municipio. Así mismo, registra todo ordenanza inherente a su actividad.
4. Lleva registro de todo trabajo efectuado, insumos y materiales que son requeridos por las secciones operativas.

DIRECCION GENERAL DE POLITICAS DE FINANCIAMIENTO

- 1.- Entender en la concreción de operaciones de asistencia financiera brindada por organismos multilaterales de crédito, así como también la gestión de préstamos con organismos e instituciones bancarias nacionales, y la asistencia técnica proveniente de las agencias de cooperación internacional, destinados a financiar la adquisición de bienes de capital o de proyectos a ser desarrollados en el ámbito Municipal.
- 2.- Representar al Municipio en las gestiones ante las Agencias de cooperación internacional tendientes a obtener la asistencia técnica necesaria para llevar adelante diversas actividades, proyectos y/o programas de interés municipal.
- 3.- Efectuar el seguimiento y control de los préstamos y fondos provenientes de asistencias técnicas descriptos precedentemente.
- 4.- Entender y llevar adelante las gestiones tendientes a la adquisición de bienes a través de operaciones de Leasing.
- 5.- Realizar el seguimiento de los desembolsos de fondos provenientes de Préstamos, Operaciones Crediticias y de Asistencia Financiera.
- 6.- Realizar el seguimiento de los contratos de Leasing hasta el momento del posible ejercicio de la opción de compra.
- 7.- Solicitar a las áreas del Departamento Ejecutivo, responsables de la ejecución de los



proyectos financiados con fondos provenientes de las operaciones descriptas en el punto 1), acerca del grado de avance de los mismos.

- 8.- Analizar los informes y rendiciones que deban elevar las áreas ejecutoras de los proyectos financiados con fondos derivados de las operaciones crediticias concretadas.
- 9.- Asistir al Secretario de Economía y Finanzas en materia de las políticas de financiamiento.
- 10.- Emitir mensualmente un informe en el que se detallen los ingresos y erogaciones resultantes de los servicios de los empréstitos y convenios, como también de las erogaciones resultantes de los contratos vigentes de alquiler con opción a compra.
- 11.- Asesorar a la Dirección General de Presupuesto al momento de la confección del Proyecto de Presupuesto en las proyecciones de ingresos y egresos de fondos provenientes de los servicios de la deuda, de las obligaciones emergentes de los contratos de Leasing vigentes y de los convenios de asistencia técnica de las agencias de cooperación internacional.
- 12.- Promover nuevas fuentes potenciales de financiamiento bilateral en el marco de su competencia.

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO

- 1.- Proporcionar apoyo técnico respecto de las misiones y funciones de la Secretaría de Gobierno.
- 2.- Asesorar a la Secretaría de Gobierno en todos los temas que sean de competencia de la misma.
- 3.- Elaborar ante Proyectos de Decretos, Textos Ordenados y demás actos administrativos, cuya redacción le encomienda la Secretaría.
- 4.- Realizar el seguimiento hasta la aprobación de los proyectos de Ordenanzas en el H. Concejo Deliberante.
- 5.- Proponer y elaborar actualizaciones a la normativa vigente en el Municipio.
- 6.- Colaborar con las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo en la elaboración de Convenios.
- 7.- Asesorar respecto de las modificaciones a los convenios propuestos al Municipio.

DIRECCION GENERAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR

- 1.- Representar al municipio ante los organismos provinciales y nacionales de seguridad vial, con la finalidad de promover la implementación de políticas integrales y coordinadas en la materia.
- 2.- Desarrollar y mantener un sistema estadístico a partir del cual se extraiga información que permita elaborar políticas de seguridad vial en el ámbito del municipio.
- 3.- Supervisar y controlar el cumplimiento de las disposiciones relativas al otorgamiento de las licencias.
- 4.- Ejercer el contralor técnico de las licencias.
- 5.- Implementar políticas referidas a la habilitación de conductores.





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12759

Artículo-1°:-Convalídase el Contrato de Locación del inmueble con frente a la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 5199/ José Mármol N° 23, de la Localidad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como: Circunscripción I; Sección P; Manzana 76; Parcela 15, suscripto entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y el Sr. Oscar Andrés SOTO, D.N.I. N° 10.464.042, con el objeto de que el mismo sea destinado como sede institucional de la Defensoría del Pueblo de Lanús, obrante de fs. 104 a 106 vta. del Expediente N° D-910358/17.- D.E y D-00093/17.- H.C.D.

Artículo-2°:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos futuros para hacer frente a las obligaciones que demanda la firma del contrato de Locación cuya convalidación se refiere el artículo 1°, a saber:

Ejercicio	Monto
2019	\$ 528.000,00
2020	\$ 734.400,00
2021	\$ 62.400,00

Artículo-3°.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de febrero de 2019.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO P. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



NUMERADA POR DECRETO Nº 0739

FECHA 01 MAR 2019

Registrada bajo el Nº <u>12759</u>
CARRERA F. PLACANICA Jefe del Departamento Divisiones Generales Division Administrativa Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

~~CARRERA F. PLACANICA~~
Jefe del Departamento
Divisiones Generales
Division Administrativa
Secretaría de Gobierno



CONTRATO DE LOCACIÓN

En la Ciudad de Lanús, a los 31 días del mes de enero de 2019, entre el Sr. **Oscar Andrés SOTO**, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 10.464.042 -C.U.I.T. N° 20-10464042-8 (I.V.A. Responsable Inscripto) y domicilio en la calle Enrique Del Valle Iberlucea N° 3004 de la Localidad y Partido de Lanús, por una parte en adelante denominado EL LOCADOR, y por la otra **LA MUNICIPALIDAD DE LANUS**, C.U.I.T N° 30-50012712-7 (I.V.A. Exento), con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la Localidad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Actuario Néstor Grindetti, DNI N° 11.553.269, en adelante denominada LA LOCATARIA, convienen en celebrar el presente contrato de locación con fianza sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. El Sr. Oscar Andrés Soto da en LOCACIÓN a LA MUNICIPALIDAD DE LANUS, el INMUEBLE con frente a la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 5195/ José Mármol N° 23 de la Localidad y Partido de Lanús, la Provincia de Buenos Aires, **Nomenclatura Catastral: Circ.: I; Secc.: P; Mza.: 76; Parc.: 15.**

SEGUNDA: PLAZO. La duración del contrato se pacta en el término de VEINTICUATRO MESES (24) meses, contados a partir del 1º de febrero de 2019 (01/02/2019). Dicho plazo podrá ser prorrogado de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Vigésima del presente.

TERCERA: PRECIO. El precio total de esta locación se fija entre las partes en la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.324.800.-) pagaderos en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000.-) para los primeros doce meses de locación y doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 62.400.-) para los segundos doce meses de la locación. Los importes deberán abonarse por mes entero y

adelantado del 01 al 05 de cada mes mediante transferencia bancaria a Caja de Ahorro N° 09849683017 Banco Itaú – CBU 2590086820098496830173.

EL LOCADOR no restituirá parte proporcional del alquiler por día o días de locación incumplidos.

CUARTA: MORA. La falta de pago de una sola mensualidad en la fecha establecida constituye en mora a LA LOCATARIA, sin que para ello sea necesario ningún requerimiento o intimación judicial ni extrajudicial. Sin perjuicio de ello las mensualidades en mora, devengarán un interés punitivo equivalente a tasa de descuento de documentos a treinta días que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo EL LOCADOR negarse a recibir el alquiler sin el pago conjunto del interés punitivo que resultase exigible. Queda asimismo establecido que el solo hecho de atrasarse dos (2) meses consecutivos en el pago del alquiler y/o de cualquier otra prestación dineraria convenida será causal de extinción (Art. 1219 Inc. Código Civil y Comercial) y el correspondiente desalojo, y dará derecho al LOCADOR a iniciar la pertinente acción judicial para obtenerlo, más allá del derecho a reclamar por el cobro de los montos adeudados.

QUINTA: ESTADO. LA LOCATARIA manifiesta recibir la unidad en el estado que se encuentra, que declara conocer y aceptar por haberla visitado con anterioridad, y se hace responsable de la devolución en las mismas condiciones, salvo el deterioro natural y normal por el transcurso del tiempo, obligándose a pagar el importe de los desperfectos o daños que ocasionara por su culpa o negligencia o por terceras personas que, con su consentimiento o no, penetren en la propiedad.

SEXTA: INSPECCIÓN. EL LOCADOR podrá inspeccionar periódicamente la propiedad, comprometiéndose LA LOCATARIA a facilitarle el libre acceso y la ejecución de cualquier trabajo que fuera necesario para la conservación del inmueble, sin derecho a recibir



indemnización alguna. Ello sin perjuicio de la obligación de LA LOCATARIA de efectuar las reparaciones pertinentes con la celeridad del caso.

SÉPTIMA: DESTINO. LA LOCATARIA arrienda el inmueble para destinarlo exclusivamente como dependencia de la DEFENSORIA DEL PUEBLO de la Municipalidad de Lanús y no podrá darle otro uso que el claramente establecido en el contrato. El mero incumplimiento a esta disposición será causal de desalojo.

OCTAVA: PROHIBICIONES. Queda prohibido a LA LOCATARIA: a) Ceder ni transferir el presente contrato b) Hacer modificación alguna en la propiedad sin el consentimiento por escrito dado por EL LOCADOR para cada caso. En cualquier caso quedarán las mejoras que LA LOCATARIA efectúe en beneficio del LOCADOR sin derecho LA LOCATARIA a retribución alguna.

NOVENA: DAÑOS. LA LOCATARIA se obliga a pagar, inmediatamente de desocupado el local, el importe de los desperfectos y daños que hubiere ocasionado durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA: DESOCUPACIÓN. LA LOCATARIA se obliga a entregar a EL LOCADOR al vencimiento del contrato, el bien locado totalmente desocupado y libre de ocupantes. Si al vencimiento de la locación y de la prórroga a que hace referencia la Cláusula Vigésima LA LOCATARIA no entregara el inmueble totalmente desocupado, abonará a EL LOCADOR una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) del último alquiler devengado, por cada día transcurrido a partir del vencimiento del contrato, sin perjuicio del derecho de EL LOCADOR de exigir judicialmente la desocupación y entrega del bien locado.

DÉCIMO PRIMERA: IMPUESTOS Y SERVICIOS. El impuesto inmobiliario de la Provincia de Buenos Aires queda a exclusivo cargo del LOCADOR, quedando a cargo de LA LOCATARIA los servicios de Edesur, Metrogas, Aysa (Cta. de Servicios N° 2519247), la TASA DE

SERVICIOS GENERALES de la Municipalidad de Lanús (ex ABL) (Padrón Nº 10104585000), y toda tasa y/o impuesto creado o a crearse inherentes a la actividad desarrollada por LA LOCATARIA, debiendo transferir la titularidad y/o solicitar la conexión de los suministros de gas y electricidad a su entero cargo en un plazo no mayor de treinta (30) días de iniciado el contrato.

DÉCIMO SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO. La falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará opción al LOCADOR para exigir el desalojo de la propiedad locada, previo cumplimiento de la intimación correspondiente, en los términos del Art. 1222 del Código Civil y Comercial, reservándose el derecho a reclamar por los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN. LA LOCATARIA podrá, transcurridos los seis (6) primeros meses de vigencia de la relación locativa, resolver la contratación, debiendo notificar en forma fehaciente y con una anticipación de treinta (30) días su decisión a EL LOCADOR la fecha en que se reintegrará lo arrendado. De hacer uso de esta opción resolutoria en el primer año de vigencia de la locación, deberá abonar a la parte locadora en concepto de indemnización la suma equivalente a un mes y medio de alquiler, y la de un sólo mes si la opción se ejercita transcurrido dicho lapso. (Art. 1221 del Código Civil y Comercial).

DÉCIMO CUARTA: RESTITUCIÓN. La entrega de las llaves de la propiedad deberá justificarla LA LOCATARIA con documento escrito emanado del LOCADOR no admitiéndose otro medio de prueba.

DÉCIMO QUINTA: HABILITACION. Se deja expresamente establecido que la solicitud y el trámite de habilitación comercial ante las autoridades que correspondan, y según el



destino estipulado en la cláusula SÉPTIMA del presente contrato corre por cuenta de LA LOCATARIA, así como también los gastos que demande su obtención.

Asimismo, y a los fines de la obtención de la Habilitación Comercial Correspondiente.

DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL LA LOCATARIA será responsable absoluto de todo daño y/o perjuicio causado hacia bienes materiales, personas ya sean familiares, dependientes o terceros de tránsito o estables o derivados por la explotación comercial. Asimismo se hace responsable de cualquier material o elemento de publicidad y/o propaganda de uso interno y/o externo en el inmueble y en sus dependencias, inherente a la actividad a desarrollar.

DÉCIMO SÉPTIMA: SEGURO CONTRA INCENDIO. LA LOCATARIA se obliga a su entero costo y cargo, a contratar seguro contra incendio y/o destrucción total y/o parcial, linderos etc. por todo el periodo locativo endosado a favor y total satisfacción de EL LOCADOR, obligándose a renovar la póliza anualmente y a entregar el endoso correspondiente a EL LOCADOR en oportunidad de cada renovación. En el caso de no cumplirse en los plazos pactados EL LOCADOR podrá contratarlos por sí y reclamar a LA LOCATARIA el pago total de la misma y/o o dar por extinguida la locación de acuerdo con el Art. 1219 Inc. C del Código Civil y Comercial).

DÉCIMO OCTAVA: USO OPCIÓN. Para el caso que LA LOCATARIA optara por prorrogar la locación de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda del presente deberá comunicárselo fehacientemente a EL LOCADOR con una antelación de 90 (noventa) días al vencimiento del presente a fin de renegociar el canon locativo. Para el caso que no llegaran a un acuerdo en el precio EL LOCADOR otorgará a LA LOCATARIA una prórroga de 90 (noventa) días a fines de facilitar la mudanza de la dependencia. Para la prórroga descripta el canon locativo será el resultante de la aplicación, al precio mensual indicado para el

período Febrero 2020 – Enero 2021, del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina.

DÉCIMO NOVENA: El presente contrato de locación se celebra ad referendum de la oportuna intervención del Honorable Concejo Deliberante de Lanús.

VIGÉSIMA: DOMICILIOS Y JURISDICCIONES: Para todos los efectos de este contrato EL LOCADOR y LA LOCATARIA constituyen domicilios en los ya citados, que se considerarán subsistentes hasta tanto no se haga conocer la constitución de nuevos domicilios por medio de telegrama colacionado. En dichos domicilios se tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen. Para todos los efectos relacionados al presente contrato las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. LA LOCATARIA renuncia desde ahora el derecho de recusar sin causa al magistrado para el caso de iniciar EL LOCADOR juicio de desalojo y/o cobro de alquileres.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN, SE FIRMAN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA FECHA Y LUGAR INDICADO UT SUPRA.



Oscar Andrés SOTO
D.N.I. N° 10.464.042



p/MUNICIPALIDAD DE LANUS
Act. Néstor Grindetti
Intendente



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12760

Artículo-1º:-Créase, a partir de la promulgación de la presente, en la Jurisdicción 15, Categoría Programática 42, en la órbita de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, la Coordinación "Escuela Municipal de Conducción Segura de Motocicletas", junto con el cargo de Coordinador, Categoría 226.-

Artículo-2º:-Facúltase al Departamento Ejecutivo para que, en la reglamentación de la presente, establezca las Misiones y Funciones de la dependencia creada por el Artículo 1º.-

Artículo-3º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de febrero de 2019.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO BARRAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



DECLASIFICADA POR DECRETO N° 0740

DE FECHA 01 MAR 2019

Registrada bajo el N° <u>12760</u>
<u>JANET P. PLAZMINA</u> Jefe Int. Departamento Disciplinas Generales Educación Administrativa Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

JANET P. PLAZMINA
Jefe Int. Departamento
Disciplinas Generales
Educación Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12769

Artículo-1º:-Convaldase la suscripción del Convenio celebrado entre el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y la Fundación "Por un Piberío Integrado P.U.P.I.", representada por su apoderado Darío Alejandro OLIVO, que tiene por objeto la construcción de un Centro Recreativo y Deportivo dentro del Parque Juan Piñeiro, sito en Av. Gral. Hornos y 3 de Febrero de Lanús Oeste; y cuyo Convenio obra de fs. 42 a 44 del Expediente N° F-929483/18.- D.E. y D-00049/19.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de Febrero de 2019.-

REVISO

**SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**




**MARCELO RIVASMIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**



CONVULSADA POR DECRETO N° 0741

DE FECHA 01 MAR 2019

*

Registrada bajo el N° <u>12781</u>
SECRETARÍA PLACANICA Jefe Int. Departamento Direcciones Generales Dirección Administrativa Gobierno de Uruguay

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SECRETARÍA PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Direcciones Generales
Dirección Administrativa
Gobierno de Uruguay



CONVENIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO RECREATIVO Y DEPORTIVO

Entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, con domicilio legal en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3.863 del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal, Actuario Néstor Osvaldo GRINDETTI, con Documento Nacional de Identidad número 11.553.269, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra la Fundación Por un Piberío Integrado P.U.P.I., C.U.I.T. 30-70786609-4, con domicilio en la calle Bouchard 35, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su presidente Andrés Osvaldo De la Fuente, con Documento Nacional de Identidad número 7.781.135, en adelante "LA FUNDACIÓN", en conjunto determinadas "LAS PARTES"; y-----

CONSIDERANDO:-----

Que LA MUNICIPALIDAD tiene como uno de sus objetivos consolidar a Lanús como ciudad integrada, sustentable y saludable, brindando espacios igualitarios de acceso libre y gratuito y que sirvan de contención para nuestros habitantes, gestando puntos de encuentro y referencia.- -----

Que, en ese sentido, LA MUNICIPALIDAD posee varios parques y polideportivos, uno de los cuales es el Parque Municipal Juan Piñeiro, del cual resulta titular dominante.- -----

Que es un proyecto de LA FUNDACIÓN construir un centro recreativo y deportivo para desarrollar diversas acciones lúdicas, recreativas y deportivas para niños, niñas y adolescentes de Lanús.- -----

Que se han llevado adelante tratativas con LA FUNDACIÓN, con el fin de poner en marcha políticas relacionadas con los espacios deportivos y comunitarios.-

Que, en razón de lo expuesto, es voluntad de las Partes construir tal centro recreativo y deportivo en el Parque Municipal Juan Piñeiro.- -----

Por ello, LAS PARTES convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:-----



PRIMERA. OBJETO: LA MUNICIPALIDAD se obliga a constituir en favor de LA FUNDACIÓN, y ésta acepta, un DERECHO REAL DE SUPERFICIE sobre una parte materialmente determinada del Parque Municipal Juan Piñeiro, la cual se encuentra debidamente identificada mediante el Plano que integra el Anexo I del presente convenio.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD conserva la disposición material y jurídica del suelo que corresponde a su derecho, la cual podrá ejercer siempre que no perturbe el derecho de LA FUNDACIÓN.-----

TERCERA: LA FUNDACIÓN detendrá el uso, goce y disposición material y jurídica de la construcción realizada y a realizarse en el terreno, el vuelo o el subsuelo del inmueble.-----

CUARTA: Son obligaciones de LA FUNDACIÓN:-----

- (a) Construir, a su costo y en nombre de LA MUNICIPALIDAD, un CENTRO RECREATIVO Y DEPORTIVO, con un mini estadio con capacidad para 200 personas, cancha de césped sintético, área de confitería buffet, baños y vestuarios, de acuerdo con el proyecto de construcción confeccionado y especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO I del presente.-----
- (b) Cumplimentar las normativas aplicables a la construcción del proyecto antemencionado, en particular, pero sin limitarse a; normas de edificación nacionales, provinciales y municipales, normas laborales y de seguridad social.--
- (c) Mantener indemne a LA MUNICIPALIDAD frente a cualquier pérdida, lesión, daño o reclamo de cualquier tipo o naturaleza con causa en los derechos y obligaciones surgidos del presente contrato, sufridos por LA FUNDACIÓN o por cualquier tercero, asumiendo responsabilidad total por la ejecución de la obra.-
- (d) Permitir la utilización del predio a construirse a LA MUNICIPALIDAD y/o a quienes ésta designe; realizando el uso compartido del Centro Recreativo y Deportivo con actividades en conjunto con LA MUNICIPALIDAD.-----

QUINTA: LA FUNDACIÓN podrá ejecutar la obra con personal propio o a través de terceros. En cualquier caso, los trabajos deberán ser supervisados por un profesional con título habilitante al efecto. -----



SEXTA: El plazo de ejecución de la obra será de 12 (doce) meses, a partir de la fecha en que se suscriba el presente convenio. LA FUNDACIÓN se obliga a cumplir con lo dispuesto en la cláusula tercera del presente, sin interrupciones y hasta la entrega de la obra completamente terminada dentro del plazo previsto en la presente cláusula.----

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá auditar la obra sin previo aviso, a través de representantes de la Secretaría de Desarrollo Urbano que a tal efecto se designen.-----

Concluida la construcción de la obra cuyo proyecto se acompaña como ANEXO I, LA MUNICIPALIDAD deberá inspeccionar y revisar la misma, debiendo dejar constancia en Acta de cualquier objeción, que pudiera presentar.-----

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD abonará el 50% de los gastos correspondientes a la utilización de energía eléctrica, gas y demás servicios que pudiera requerir por el uso del predio. -----

NOVENA: El derecho de superficie se constituirá por un plazo de 15 (quince) años desde el otorgamiento de la correspondiente escritura pública. Dicho plazo podrá ser prorrogado por acuerdo entre LAS PARTES, no pudiendo exceder los 70 (setenta) años en total (conf. Art. 2117 CCyCN).-----

Producida la extinción del derecho por el vencimiento del plazo, LA MUNICIPALIDAD no adeudará a LA FUNDACIÓN suma alguna en concepto de indemnización.-----

DÉCIMA: El derecho real de superficie se extinguirá:-----

- (a) Por renuncia expresa por LA FUNDACIÓN;-----
- (b) Por vencimiento del plazo por el cual fue constituido;-----
- (c) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o inobservancia de leyes nacionales, provinciales y/o municipales que rigen la actividad;-----
- (d) Por abandono y/o no uso durante un plazo de 10 (diez) años; y/o-----
- (e) Por rescisión unilateral de LA MUNICIPALIDAD, debiendo pagar a LA FUNDACIÓN una indemnización equivalente al valor de mercado de la propiedad al momento de la entrega de la misma.-----
- (f) Por incumplimiento de la cláusula décima cuarta.-----

La renuncia del derecho por LA FUNDACIÓN, u desuso o abandono no lo liberan de sus obligaciones legales y/o contractuales.-----

La propiedad superficiaria no se extingue por la destrucción de lo construido si LA FUNDACIÓN construye nuevamente dentro del plazo de 6 (seis) años.-----

DÉCIMA PRIMERA: Una vez extinguido el derecho constituido, el predio y sus construcciones quedarán bajo la exclusiva titularidad de LA MUNICIPALIDAD, libre de todos los derechos reales y personales constituidos por LA FUNDACIÓN durante el goce de sus derechos.-----

A la recepción de la obra, LA MUNICIPALIDAD deberá inspeccionar y revisar la misma, debiendo dejar constancia de cualquier objeción, observación, desperfecto y/o daño que pudiera presentar. La falta de observaciones será entendida en el sentido de que la Obra fue recibida de plena conformidad, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, teniendo en cuenta el deterioro que por el transcurso del tiempo pudiera presentar.-----

DÉCIMO SEGUNDA: En caso de incumplimiento por alguna de LAS PARTES, la parte cumplidora deberá intimar al cumplimiento en un plazo no menor a (90) días, pudiendo rescindir el contrato de pleno derecho al vencimiento del plazo. En caso de que la parte incumplidora manifestare su decisión de no cumplir o el cumplimiento resultare imposible, se producirá la resolución del contrato cuando la otra parte reciba tal declaración.-----

DÉCIMO TERCERA: LA FUNDACIÓN no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato y los derechos y obligaciones que de él se derivan.-----

DÉCIMA CUARTA: Restricciones del Superficiario: Toda afectación de la construcción que el superficiario quiera realizar deberá requerir el consentimiento, sin excepción, de "LA MUNICIPALIDAD", en todo lo refiera a transmitir y gravar los inmuebles que de forma independiente se construyan sobre el predio de titularidad de "LA MUNICIPALIDAD". Asimismo, todos los derechos a los que habilita el art. 2120 del CCyC, sólo serán válidos, en tanto sean consentidos, de manera fehaciente, por "LA MUNICIPALIDAD"; de lo contrario, no serán válidos, entendiéndose como extintivos del derecho que se otorga por el presente Convenio.-----



DÉCIMO QUINTA: EL MUNICIPIO deja expresamente establecido que en ningún caso podrá interpretarse que el presente Convenio implica delegar a LA FUNDACIÓN el ejercicio de facultades que le son reservadas al poder y funciones Municipales.-----

DÉCIMO SEXTA: LAS PARTES podrán, durante la vigencia del presente, suscribir actas y/o Acuerdos Específicos, los que serán suscriptos en cumplimiento de los fines que se persiguen mediante el presente Convenio. Cada uno de los Acuerdos específicos que "LAS PARTES" decidan celebrar se anexarán al presente y lo integrarán una vez suscriptos.-----

DÉCIMO SÉPTIMA: A los efectos de perfeccionar el presente convenio se otorgará la correspondiente escritura de constitución de derecho real de superficie ante el escribano que LA FUNDACIÓN designe dentro del plazo de 30 (treinta) días desde la suscripción del presente convenio. A tal fin, el escribano deberá notificar a LAS PARTES con 5 (cinco) días de antelación. El impuesto de sellos que grava la operación será soportado por LA FUNDACIÓN.-----

DÉCIMO OCTAVA: LAS PARTES constituyen domicilios especiales los mencionados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. En caso de divergencia, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales con competencia Contencioso Administrativa del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, o aquellos con competencia en Lanús que en el futuro los reemplacen, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Lanús, a los 2 días del mes de Enero del año 2018.-----

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12768

- Artículo-1º:**-Denomínase al Cementerio Municipal como "Cementerio Parque Ciudad de Lanús".-
- Artículo-2º:**-Facúltase al Departamento Ejecutivo a llevar a cabo las acciones necesarias, para la transformación del sector destinado a las inhumaciones bajo tierra, para que en un plazo de 7 (siete) años, el mismo tenga las características de un Cementerio Parque de acuerdo a lo establecido en la presente.-
- Artículo-3º:**-El proceso de transformación mencionado en el Artículo 2º, comenzará en los sectores B IV (secciones 1,2,3 y 4) y B II (sección 1), de acuerdo al Plano del Cementerio Municipal, actualmente desocupados. El resto de los sectores destinados a la inhumación bajo tierra, se irán readecuando al nuevo formato indicado en la presente de manera progresiva, parcela por parcela, a medida que se vayan sucediendo los levantamientos óseos y/o renovaciones de cada uno de ellos.-
- Artículo-4º:**-Destínase el sector B II (sección 1) para uso exclusivo de empleados municipales.-
- Artículo-5º:**-Las fosas para la inhumación se harán en parcelas de 2 (dos) metros de largo por 0,70 de ancho y 0,70 metros de profundidad y los ataúdes serán cubiertos con tierra extraída de la excavación correspondiente, con una separación entre parcelas de treinta (30) centímetros. En cada parcela podrá inhumarse 1 (un) solo féretro.-
- Artículo-6º:**-Toda la superficie no construida o pavimentada, deberá estar parqueada y será regularmente mantenida con césped o pradera transitable.-
- Artículo-7º:**-Cada parcela para inhumación estará recubierta por césped o pastura perenne similar; la superficie mínima de la misma, que incluirá la placa, será fijada por la presente. En la superficie no deberá existir demarcación que no sea césped o pastura perenne, a excepción de los senderos que la Autoridad de Aplicación considere necesarios para el acceso a las distintas sepulturas.-



Artículo-8º:-Cada parcela sólo podrá contener en la cabecera de la misma, únicamente una placa de mármol color Gris Mara, grabada con fondo negro, cuyas medidas será de 30 (treinta) centímetros de ancho por 20 (veinte) centímetros de alto y 2 (dos) centímetros de espesor, ubicada respetando el eje central longitudinal de la parcela, cuya cara superior deberá quedar a nivel de la tierra. Asimismo, a la derecha de la placa y enterrado a nivel del suelo, se colocará un florero de 20 (veinte) centímetros por 10 (diez) centímetros, de plástico o cemento conteniendo arena. Tanto la placa como el florero, serán provistos por los deudos, de acuerdo a las especificaciones del presente. No será autorizada la colocación de placas y floreros que no respeten la totalidad de los requisitos definidos en el presente Artículo.-

Artículo-9º:-No está permitido colocar atriles ni elevar la placa de mármol, instalar símbolos, envases de vidrio, metal o cerámica o cualquier otro elemento que no esté descripto específicamente en el Artículo 8º. Tampoco está permitido marcar o delimitar las sepulturas con ningún tipo de objeto. Asimismo, se prohíbe sembrar o plantar especies florales de cualquier tipo sobre las sepulturas.-

Artículo-10º:-Las ofrendas florales serán depositadas en los floreros mencionados en el Artículo 8º, sin envoltorios o recipientes que las contengan y no se podrá colocar ni encender velas.-

Artículo-11º:-Todo los elementos que se coloquen contrariando lo dispuesto en los Artículos precedentes, serán retirados por personal que la Autoridad de Aplicación designe al efecto, sin que esta medida dé derecho a reclamo alguno.-

Artículo-12º:-El parquizado será implantado y mantenido por la Autoridad de Aplicación. El personal de esta dependencia, encargado del mantenimiento y conservación del sector considerado como CEMENTERIO PARQUE, es el único autorizado para llevar a cabo las tareas mencionadas. No es necesario que los familiares de las personas inhumadas en aquel lugar abonen o contraten a particulares para realizar algún tipo de trabajo en esa sección.-

Artículo-13º:-Establécese como Autoridad de Aplicación a la Dirección de Cementerio, la que actuará según la presente Ordenanza.-

Artículo-14º:-Modifícase el Artículo 13º, inciso c) de la Ordenanza N° 8587 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo-13º:-...

c)- Una vez decretada la caducidad de la concesión, se intimará al arrendatario por medio fehaciente (notificaciones personales, carta certificada con aviso de retorno, carta documento) a fin de que proceda a desocupar la sepultura y/o nicho.



Si dicha intimación diera resultado negativo, la Dirección de Cementerio procederá a publicar edictos durante un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, intimando a proceder conforme lo prescribe la norma.-

Vencido el plazo de 30 (treinta) días siguientes a la notificación o publicación de edictos dispuesto en el párrafo anterior, la autoridad del cementerio tomará posesión de tierras, monumentos y sepulcros, levantará los restos y los entregará a los familiares o deudos, quienes podrán resolver: La colocación en urna y contratación de nicho para ella;

- a) La ceremonia;
- b) El Depósito en el osario o cinerario común;
- c) El traslado a otra circunscripción territorial;
- d) Otro tipo de disposición final, compatible con las normas de policía sanitaria y mortuoria;

Si no se presentaren familiares o deudos, la administración del cementerio concerniente resolverá el destino del inciso c)."

Artículo-15°:-Delégase en el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lanús la potestad para la reglamentación de la presente Ordenanza.-

Artículo-16°:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de Febrero de 2019.-

REVISO

[Firma]

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Firma]

MARCELO RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

COMULGADA POR DECRETO Nº 0742
DE FECHA 01 MAR 2019.

Registrada bajo el Nº 12762

ANGELA E. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ANGELA E. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12763

Artículo-1º:-Convalidase la firma del Acuerdo de Establecimiento de Relaciones Hermanas entre la Ciudad de CHANGZHOU de la República Popular China, representado por su Alcalde DING CHUN y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, que tiene por objeto entablar entre las partes acciones de vinculación y cooperación entre ambos pueblos, y cuyo Acuerdo obra de fs. 1 a 4 vta. del Expediente N° S-89488/19 D.E. (Expte. Cabeza D-89005/18 D.E.) y D-00069/19 H.C.D.

Artículo-2º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, a coordinar las acciones tendientes a su implementación y a la suscripción de los Convenios Específicos correspondientes.-

Artículo-3º:-Declárase de Interés Legislativo el Acuerdo de Establecimiento de Relaciones Hermanas entre la Ciudad de CHANGZHOU de la República Popular China y el Municipalidad de Lanús.

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de febrero de 2019.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



COMULGADA POR DECRETO N° 0743

DE FECHA 01 MAR 2019

Registrada bajo el N°	12763
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

ES COPIA (FOLIO DE SU ORIGINAL)
SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

09488 19



中华人民共和国常州市与阿根廷共和国拉努斯市 建立友好交流关系协议书

中华人民共和国常州市与阿根廷共和国拉努斯市为进一步巩固并发展双方的友好交流，增进相互了解与友谊，经过友好协商，双方同意建立友好交流关系。具体内容如下：

一、双方同意进一步加强友好往来，扩大合作，促进两市人民之间的友谊，开展各种友好交流活动。

二、双方将共同努力，促进两市经贸往来和科技合作，加强在教育、体育、文化、旅游、卫生等各领域的合作与交流。

三、其它未尽事宜由两地政府在相互谅解的基础上友好协商解决。

本协议以中、西两种文字写成，一式两份，两种文本具有同等效力。本协议自 2018 年 9 月签字之日起生效。

中华人民共和国
常州市代表

中国江苏省常州市
新北区龙城大道 1280 号

阿根廷共和国
拉努斯市代表

阿根廷布宜诺斯艾利斯拉努斯西区
伊波利托 伊里戈延大街 3863 号

**ACUERDO DEL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES
HERMANAS ENTRE LA CIUDAD DE CHANGZHOU DE LA
REPÚBLICA POPULAR CHINA Y LA CIUDAD DE LANÚS DE
LA REPÚBLICA ARGENTINA**

La ciudad de Changzhou de la República Popular China y la Ciudad de Lanús de la República Argentina, con el fin de consolidar y desarrollar aún más la cooperación amistosa bilateral y mejorar la comprensión y la amistad entre los dos pueblos de China y Argentina, a través de las consultas amistosas, las dos partes han acordado establecer las relaciones de amistad y cooperación. Los detalles son los siguientes:

I. Las dos partes han acordado fortalecer aún más los intercambios amistosos, ampliar la cooperación y promover la amistad entre los pueblos de las dos ciudades, llevar a cabo diversas actividades de intercambios amistosos.

II. Las dos partes hagan esfuerzos conjuntos para promover los intercambios económicos y comerciales y la cooperación científica y tecnológica, fortalecer la cooperación y los intercambios en los campos de la educación, deportes, la cultura, el turismo y la salud entre las dos ciudades.

III. Otras cuestiones pendientes serán resueltas mediante consultas amistosas entre los dos gobiernos sobre la base de la comprensión mutua.

El presente Acuerdo se firma en dos ejemplares originales en idioma español y chino, siendo los textos igualmente auténticos. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma Septiembre de 2018.

Representante
CHANGZHOU,
REPÚBLICA POPULAR CHINA
C/Longchengdadao 1280,
Distrito Xinbei, Changzhou,
Jiangsu, China

RESTOR OY GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Representante
LANÚS
REPÚBLICA ARGENTINA
Pres. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste,
Buenos Aires, Argentina



TRADUCCIÓN PÚBLICA

ACUERDO RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE
RELACIONES HERMANAS ENTRE LA CIUDAD DE
CHANGZHOU DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y LA
CIUDAD DE LANÚS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

La Ciudad de Changzhou de la República Popular China y la Ciudad de Lanús de la República Argentina, con el fin de consolidar y desarrollar aún más la cooperación amistosa bilateral y mejorar la comprensión y la amistad mutuas, a través de las consultas amistosas, ambas partes han acordado establecer relaciones de amistad. Los detalles son los siguientes:

I. Ambas partes han acordado fortalecer aún más los intercambios amistosos, ampliar la cooperación y promover la amistad entre los pueblos de las dos ciudades, así como llevar a cabo diversas actividades de intercambios amistosos.

II. Ambas partes realizarán esfuerzos conjuntos para promover los intercambios económicos y comerciales, así como la cooperación científica y tecnológica, fortalecer la cooperación y los intercambios en los campos de la educación, deportes, la cultura, el turismo y la salud entre las dos ciudades.

III. Las otras cuestiones pendientes serán resueltas mediante consultas amistosas entre los dos gobiernos sobre la base de la



comprensión mutua. -----

El presente Acuerdo se firma en dos ejemplares originales de un mismo tenor en idioma chino y español, siendo los textos igualmente auténticos. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma en el mes de septiembre del año 2018. -----



A continuación se observa una firma. -----

Representante ----- Representante -----

REPÚBLICA POPULAR CHINA ----- LANUS -----

C/Longchengdadao 1280, ----- REPUBLICA ARGENTINA -----

Distrito Xinbei, Changzhou, ----- Pres. Hipólito Yrigoyen 3863,
Jiangsu, China ----- Lanús Oeste, Buenos Aires Argentina

ES TRADUCCIÓN FIEL AL IDIOMA ESPAÑOL DEL DOCUMENTO ADJUNTO, REDACTADO EN IDIOMA CHINO, AL CUAL ME REMITO, EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.-

COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Corresponde a la Legalización
No. 87456 / 10
GUSTAVO ADRIAN SIGALOFF



COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

República Argentina
Ley 20305

LEGALIZACIÓN



Por la presente, el COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 10 inc. d) de la ley 20305, certifica únicamente que la firma y el sello que aparecen en la traducción adjunta concuerdan con los correspondientes al/a la Traductor/a Público/a

MACAGNO, MARIÁNGELES FLORENCIA

que obran en los registros de esta institución, en el folio del Tomo en el idioma

474

18

CHINO

Legalización número: **87456**

Buenos Aires, 22/11/2018


SECRETARIO
Colegio de Traductores Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires

ESTA LEGALIZACIÓN NO SE CONSIDERARÁ VÁLIDA SIN EL CORRESPONDIENTE TIMBRADO DE CONTROL EN LA ÚLTIMA HOJA DE LA TRADUCCIÓN ADJUNTA

Control interno: 40422787456



By virtue of the authority vested in the COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Buenos Aires Sworn Translators Association) by Argentine law No. 20 305 section 10(d), I hereby CERTIFY that the seal and signature affixed on the attached translation are consistent with the seal and signature on file in our records.

The Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires only certifies that the signature and seal on the translation are genuine; it will not attest to the contents of the document. THIS CERTIFICATION WILL BE VALID ONLY IF IT BEARS THE PERTINENT CHECK STAMP ON THE LAST PAGE OF THE ATTACHED TRANSLATION.

Vu par le COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ordre des Traducteurs Officiels de la ville de Buenos Aires), en vertu des attributions qui leur ont été accordées par l'article 10, alinéa d) de la Loi n° 20.305, pour la seule légalisation matérielle de la signature et du sceau du Traductor Público (Traducteur Officiel) apposés sur la traduction du document ci-joint, qui sont conformes à ceux déposés aux archives de cette Institution.

LE TIMBRE APPOSÉ SUR LA DERNIÈRE PAGE DE LA TRADUCTION FERA PREUVE DE LA VALIDITÉ DE LA LÉGALISATION.

Il COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ordine dei Traduttori abilitati della Città di Buenos Aires) CERTIFICA ai sensi dell'articolo 10, lettera d) della legge 20.305 che la firma e il timbro apposti sulla qui unita traduzione sono conformi alla firma e al timbro del Traduttore abilitato depositati presso questo Ente. Non certifica il contenuto della traduzione sulla quale la certificazione è apposta.

LA VALIDITÀ DELLA PRESENTE CERTIFICAZIONE È SUBORDINATA ALL'APPOSIZIONE DEL TIMBRE DI CONTROLLO DEL CTPCBA SULL'ULTIMA PAGINA DELL'ALLEGATA TRADUZIONE.

Por meio desta legalização, o COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Colégio dos Tradutores Públicos da Cidade de Buenos Aires), no uso de suas atribuições e em conformidade com o artigo 10, alínea "d", da Lei 20.305, somente reconhece a assinatura e o carimbo do Tradutor Público que subscreve a tradução em anexo por semelhança com a assinatura e o carimbo arquivados nos registros desta instituição.

A PRESENTE LEGALIZAÇÃO SÓ TERÁ VALIDADE COM A CORRESPONDENTE CHANCELA MECÂNICA APOSTA NA ÚLTIMA FOLHA DA TRADUÇÃO.

COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Kammer der vereidigten Übersetzer der Stadt Buenos Aires). Kraft der Befugnisse, die ihr nach Art. 10 Abs. d) von Gesetz 20.305 zustehen, bescheinigt die Kammer hiermit lediglich die Übereinstimmung der Unterschrift und des Siegelabdruckes auf der beigelegten Übersetzung mit der entsprechenden Unterschrift und dem Siegelabdruck des vereidigten Übersetzers (Traductor Público) in unseren Registern. DIE VORLIEGENDE ÜBERSETZUNG IST OHNE DEN ENTSPRECHENDEN GEBÜHRENSTEMPEL AUF DEM LETZTEN BLATT DER BEIGELEGTEN ÜBERSETZUNG NICHT GÜLTIG.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12764

Artículo-1º:-Declárese de Interés el concurso denominado "Trabajador Distinguido 2019" instituido mediante Decreto N°405, de fecha 31 de enero de 2019, del Departamento Ejecutivo, en el marco de los festejos por el 75º Aniversario de la Ciudad de Lanús.

Artículo-2º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar los gastos que demande el otorgamiento del premio descrito en el Artículo 4º del Decreto N°405, de fecha 31 de enero de 2019, del Departamento Ejecutivo.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de febrero de 2019.-

REVISO
[Signature]
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE +
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

COMULGADA POR DECRETO N° 0744
DE FECHA 01 MAR 2019

ES COPIA FIE DE SU ORIGINAL
SANDRA F. PLAGANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N° **12764**

SANDRA F. PLAGANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



Amg



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 92765

Artículo-1º.-Apruébase el procedimiento de baja de bienes muebles de esta Jurisdicción II "Honorable Concejo Deliberante", sita en la Avda. 9 de Julio 1647, de la localidad de Lanús, Partido de Lanús, que como Anexo I pasa a ser parte integrante de la presente.-

Artículo-2º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a dar de baja en forma definitiva del Registro de Bienes de Dominio Privado Municipal, los bienes descriptos en el Anexo I.-

Artículo-3º.-Autorízase a la Presidencia de este H. Cuerpo a disponer de los bienes electrónicos y/o eléctricos, a que sean entregados a centros de reciclado que posean convenio con el Municipio de Lanús, para la reutilización de la piezas y/o componentes.-

Artículo-4º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de febrero de 2019.-


REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



COMULGADA POR DECRETO N° 1107

DE FECHA 18 MAR 2019



Registrada bajo el N°

72765

[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY

Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones

Dccion. Adm. de la Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY

Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones

Dccion. Adm. de la Secretaría de Gobierno

ORDEN DE COMPRA DEL CONEJO DELIBERANTE hasta 902 - PERSONAL POLITICO HCD
 Aplicado: PATRIMONIO

Dependencia	Ord. Compra	Cuenta Patrimonial	Acum. a Registro	Fecha Alta	Cantidad	Importe	Total
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	-/	437 - EQUIPOS DE OFICIA	1,00	30/12/2003	1	1,00	1,00
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	-/	437 - EQUIPOS DE OFICIA	1,00	30/12/2003	1	1,00	1,00
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	-/	437 - EQUIPOS DE OFICIA	24,99	30/12/2003	1	250,00	250,00
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	-/	437 - EQUIPOS DE OFICIA	24,99	30/12/2003	1	250,00	250,00
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	-/	437 - EQUIPOS DE OFICIA	126,49	30/12/2003	1	115,00	115,00
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	-/	437 - EQUIPOS DE OFICIA	126,49	30/12/2003	1	115,00	115,00
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	-/	437 - EQUIPOS DE OFICIA	138,99	30/12/2003	1	1.386,00	1.386,00
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	-/	437 - EQUIPOS DE OFICIA	184,99	30/12/2003	1	1.650,00	1.650,00
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	-/	437 - EQUIPOS DE OFICIA	285,99	30/12/2003	1	260,00	260,00
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	-/	437 - EQUIPOS DE OFICIA	285,99	30/12/2003	1	260,00	260,00
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	-/	437 - EQUIPOS DE OFICIA	285,99	30/12/2003	1	260,00	260,00
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	-/	437 - EQUIPOS DE OFICIA	285,99	30/12/2003	1	260,00	260,00
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	-/	437 - EQUIPOS DE OFICIA	285,99	30/12/2003	1	260,00	260,00
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	-/	437 - EQUIPOS DE OFICIA	142,99	30/12/2003	1	130,00	130,00
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	-/	437 - EQUIPOS DE OFICIA	142,99	30/12/2003	1	130,00	130,00
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	-/	437 - EQUIPOS DE OFICIA	142,99	30/12/2003	1	130,00	130,00
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	-/	437 - EQUIPOS DE OFICIA	142,99	30/12/2003	1	130,00	130,00
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	-/	437 - EQUIPOS DE OFICIA	142,99	30/12/2003	1	130,00	130,00
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	-/	437 - EQUIPOS DE OFICIA	142,99	30/12/2003	1	130,00	130,00
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	-/	437 - EQUIPOS DE OFICIA	142,99	30/12/2003	1	130,00	130,00
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	-/	437 - EQUIPOS DE OFICIA	189,19	30/12/2003	1	172,00	172,00
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	-/	437 - EQUIPOS DE OFICIA	189,19	30/12/2003	1	172,00	172,00
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	-/	437 - EQUIPOS DE OFICIA	23,06	30/12/2003	1	21,00	21,00
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	-/	437 - EQUIPOS DE OFICIA	23,06	30/12/2003	1	21,00	21,00
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	-/	437 - EQUIPOS DE OFICIA	23,06	30/12/2003	1	21,00	21,00
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	-/	437 - EQUIPOS DE OFICIA	23,06	30/12/2003	1	21,00	21,00



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE hasta 902 - PERSONAL POLITICO HCD
 n aplicador: PATRIMONIO

Dependencia	Ord.	Compra	Cuenta Patrimonial	Acum. de Presupuesto	Fecha Alta	Motivo de Alta	Cantidad	Importe	Total
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	-/		437 - EQUIPOS DE OFICINA	187,50	25/10/2006		1	375,00	375,00
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	-/		437 - EQUIPOS DE OFICINA	519,20	3/2/2009		1	649,00	649,00
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	-/		437 - EQUIPOS DE OFICINA	519,20	3/2/2009		1	649,00	649,00
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	-/		437 - EQUIPOS DE OFICINA	687,20	3/2/2009		1	859,00	859,00
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	-/		437 - EQUIPOS DE OFICINA	300,00	27/12/2010	DONACION	1	1.000,00	1.000,00
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	-/		437 - EQUIPOS DE OFICINA	120,00	9/8/2012	CAJA CHICA	1	300,00	300,00
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	-/		437 - EQUIPOS DE OFICINA	120,00	9/8/2012	CAJA CHICA	1	300,00	300,00
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	15-39/2012		437 - EQUIPOS DE OFICINA	417,00	1/10/2012	COMPRA	1	665,00	665,00
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	-/		437 - EQUIPOS DE OFICINA	49,56	8/5/2014	CAJA CHICA	1	72,80	72,80
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	-/		437 - EQUIPOS DE OFICINA	48,40	8/5/2014	CAJA CHICA	1	921,00	921,00
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	-/		431 - MAQUINARIAS Y EC	872,00	20/3/2015	COMPRA	1	1.160,00	1.160,00
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	-/		438 - HERRAMIENTAS Y	411,00	20/3/2015	COMPRA	1	1.040,00	1.040,00
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	-/		431 - MAQUINARIAS Y EC	1.224,30	20/3/2015	COMPRA	1	1.749,00	1.749,00
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	-/		438 - HERRAMIENTAS Y	219,00	20/3/2015	COMPRA	1	549,00	549,00

GERENCIALES - DESCRIPCION con ruedas y apoyabrazos, respaldado a media zado en cuero ecológico negro de primera calidad, espuma de alta densidad, base y as en resina PVC., sistema basculante con control de tensión, regulación
 - Gas natural 4 hornallas, horno visor. Horno autolimpiante, rejillas (interior y exterior), proximada: ancho 50 cm. Marca «MARTINI» Mod.04.
 -Gas natural 4 hornallas; horno visor. Horno autolimpiante, rejillas (interior y exterior), proximada: ancho 50 cm. Marca «MARTINI» Mod.04.
 -Gas natural, capacidad 14 litros, tiro natural, válvula de seguridad, quemador de alto 3, rápida recuperación. con encendido, marca «UNIVERSAL»
 DE METAL.
 ARGENTINA 2,70X5,00 MTS
 ARGENTINA 2,70 X 5,00 MTS
 S DE CEREMONIA
 ARGENTINA 90 X 200 CM.
 BONAERENSE 90 X 150 CM.
 ORA ELECTRICA MARCA STIHLFSE-52
 P/MECHA 13MM MARCA DEWALT
 IRA Y SOPLADORA MARCA KARCHER WD 3200
 LA DE 100 LTS MARCA ROPAL